

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023 - EXP. 11001 40 03 038 2019 00107 00

MARCO BERNAL CARRILLO <mbcbernal@hotmail.com>

Vie 6/10/2023 10:01 AM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: dgissella@hotmail.com <dgissella@hotmail.com>; herfra39@hotmail.com <herfra39@hotmail.com>; Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>; diana.garcia@gvrlegal.com <diana.garcia@gvrlegal.com>; mario celis rojas <macelistr@hotmail.com>; abogada.katherine.molano@gmail.com <abogada.katherine.molano@gmail.com>; diana.garcia@sescolabogados.com <diana.garcia@sescolabogados.com>; servicio.cliente@corbanca.com.co <servicio.cliente@corbanca.com.co>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023 - EXP. 11001 40 03 038 2019 00107 00.pdf;

Bogotá, D. C., 6 de octubre de 2023

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**CONCURSADA: DIANA GISSELLA MORA RAMÍREZ****RADICADO: 11001 40 03 038 2019 – 00107 00****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023.**

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Liquidador dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, **en memorial adjunto** procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del inciso **SEGUNDO** del auto del 2 de octubre de 2023, notificado por estado del 3 de octubre de la presente anualidad.

Atentamente,

MARCO BERNAL CARRILLO

C. C. 80.007.424

Liquidador

Bogotá, D. C., 6 de octubre de 2023

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

**PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

CONCURSADA: DIANA GISSELLA MORA RAMÍREZ

RADICADO: 11001 40 03 038 2019 – 00107 00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 2 DE
OCTUBRE DE 2023.**

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Liquidador dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del inciso **SEGUNDO** del auto del 2 de octubre de 2023, notificado por estado del 3 de octubre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA MOTIVO DE INCONFORMIDAD

El objeto del presente recurso, consiste en solicitar la revocatoria de la decisión contenida en el inciso **SEGUNDO** del auto del 2 de octubre de 2023, el cual dispuso:

“Se requiere al liquidador designado, señor Marco Bernal Carrillo, para que en el término de los 20 días siguientes a la notificación de este auto proceda a actualizar los inventarios y avalúos de los bienes (sic) de la deudora, al tenor de lo consagrado en el canon 564 y 567 del C.G.P.”

II. ARGUMENTOS PARA REVOCAR EL INCISO SEGUNDO DEL AUTO RECURRIDO

1. Mediante memorial enviado vía correo electrónico, el **28 de junio de 2021**, se aportó la actualización del inventario valorado de bienes de la Deudora.

ACTUALIZACION Y PRESENTACION INVENTARIO VALORADO DE BIENES - EXP. 11001 40 03 038 2019 00107 00

MARCO BERNAL CARRILLO <mbcbernal@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 11:41 AM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dgissella@hotmail.com <dgissella@hotmail.com>; herfra39@hotmail.com

<herfra39@hotmail.com>; joseivan.suarez@gesticobranzas.com

<joseivan.suarez@gesticobranzas.com>; diana.garcia@gvrlegal.com

<diana.garcia@gvrlegal.com>; macelistr@hotmail.com

<macelistr@hotmail.com>; abogada.katherine.molano@gmail.com

<abogada.katherine.molano@gmail.com>; diana.garcia@sescolabogados.com

<diana.garcia@sescolabogados.com>; servicio.cliente@corbanca.com.co <servicio.cliente@corbanca.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

ACTUALIZACION Y PRESENTACION INVENTARIO VALORADO DE BIENES - EXP. 11001 40 03 038 2019 00107 00.pdf

Señor
**JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.
C.
E. S. D.**

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

CONCURSADA: DIANA GISSELLA MORA RAMÍREZ

RADICADO: 11001 40 03 038 2019 – 00107 00

ASUNTO: ACTUALIZACION DEL INVENTARIO VALORADO DE BIENES DEL DEUDOR

MARCO BERNAL CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador designado dentro del proceso de la referencia, atentamente, en **memorial adjunto**, informo al Despacho que el inventario valorado de bienes de la deudora, conforme a la información brindada por la concursada en la solicitud de negociación de deudas, es el siguiente:

2. Mediante del 17 de junio de 2022, el Despacho corrió traslado del inventario de bienes de la Deudora.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.

Rad. 11001-40-03-038-2019-107-00

Liquidación Patrimonial de Diana Gisela Mora Ramírez

Incorpórese las constancias de publicación en el registro nacional de emplazados de los acreedores de la deudora.

De otro lado, considerado que el liquidador designado allegó inventario de los bienes de la deudora, en cumplimiento de las cargas impuestas en el auto de apertura (Fl. 243 a 419 del anexo 01 del expediente digital) córrase de este traslado a las partes a fin de que se pronuncien sobre lo que consideren pertinente.

Código de verificación: ae5611cb65fcb5219f197f2e943fafbed66590b4984bcc57b48a2ebc1f130e07
Documento generado en 17/06/2022 12:55:41 PM

III. PETICIÓN

Con base en los argumentos consignados en el presente recurso, de manera respetuosa solicito al Despacho se sirva revocar la decisión contenida en el inciso SEGUNDO del auto del 2 de octubre de 2023 y, en su lugar, se disponga continuar con el trámite del presente proceso.

Atentamente,


MARCO BERNAL CARRILLO
C. C. 80.007.424
Liquidador

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.C.E.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION
PROCESO No. 2019-00289-00
DTE: LIBIA RODRIGUEZ LUGO
DDO: SUCESION INTESTADA DE JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN

LUIS CARLOS SOLANO ZARCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.189.117 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 153.581 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **LIBIA RODRIGUEZ LUGO** y dentro de la oportunidad procesal respectiva por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del Auto de fecha 2 de octubre de 2023, el cual fue notificado en el Estado No. 96 del 3 de octubre de 2023, haciendo las siguientes precisiones:

Solicito al Despacho revocar el Auto recurrido y en su lugar impartir aprobación al trabajo de partición, presentado visto en el archivo 13 del expediente digital), dentro del trámite de la referencia, toda vez que el señor Juez, no ha tenido en cuenta las siguientes circunstancias dentro del plenario, a saber:

1. Que la cuota parte del bien que se pretende deferir con este proceso de sucesión **es un bien propio**, que no hace parte de una supuesta sociedad patrimonial de hecho, que hubiese podido existir entre el de Cujus JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN y la señora BLANCA SOFÍA LUGO, pues este derecho de cuota fue adquirido por el causante a título gratuito (herencia), mediante la adjudicación por sucesión, en sentencia del juicio de sucesión de Manuel Vicente Rodríguez y Maximina Barragán, progenitores del causante, la cual fue proferida por el Juzgado 18 Civil del Circuito el 9 de agosto de 1973 e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-344252, anotación No. 3 y protocolizada mediante escritura pública No. 1438 del 16 de septiembre de 1980, la cual obra en el plenario.

Al respeto el Artículo 1782 del Código civil enuncia: **Adquisiciones excluidas del haber social:**

*“Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, **herencia** o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, **no aumentarán el haber social sino el de cada cónyuge.**” (Subraya y negrilla propia)*

Así las cosas, itero que se trata de un bien propio, por tal razón la señora BLANCA SOFÍA LUGO, no le asiste derecho alguno en este juicio de sucesión.

Además del hecho, que Blanca Sofía Lugo, el 3 de diciembre de 2020, allegó escrito en el cual manifestó que conocía del proceso de sucesión y renunciaba y repudiaba la herencia o cualquier reclamación de acuerdo con Artículo 1282 y ss del Código Civil de manera expresa (archivo 07 del expediente digital).

2. Asimismo, a pesar de que se menciona en el proceso que la señora BLANCA SOFÍA LUGO, era la compañera permanente del causante JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN, al momento de su muerte, no obra prueba de que existiera la sociedad patrimonial de hecho **DECLARADA**, para que hubiese adquirido vocación hereditaria o de gananciales.

Ahora bien, el artículo 8 de la Ley 54 de 1990 establece que:

*“las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes **prescriben en un año**, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros **o de la muerte de uno o ambos compañeros.**” (subraya y negrilla propia).*

En el presente caso no obra prueba de que se haya iniciado algún trámite para declarar y liquidar la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, luego en el hipotético caso de que existiera algún derecho este ya prescribió, luego la señora BLANCA SOFÍA LUGO, no debe ser tenida en cuenta en el trabajo de partición, como lo ha ordenado su despacho en el auto recurrido.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, comedidamente le solicito al Despacho, reponer el auto de fecha 2 de octubre de 2023, y en su lugar imponer aprobación al trabajo de partición presentado, dictando la correspondiente sentencia, en caso de no reponerse el auto recurrido desde ya interpongo en subsidio recurso de apelación.

Respetuosamente del Señor Juez,



LUIS CARLOS SOLANO ZARZO
C.C. No. 11.189.117 de Bogotá
T.P. No. 153.581 del Consejo Superior de la Judicatura.

ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ

ABOGADO

Avenida Jiménez No. 8 A - 44 Of. 316 A

Teléfonos: 3418446- 313 3155040

Email.: unibioabogados@hotmail.com

Bogotá D.C

Honorable Juez:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO 110014003038201901253-00

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

DE FEBRERO DE 2016 A 01 DE OCTUBRE DE 2023

ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora por medio del presente escrito doy cumplimiento a lo ordenado en AUTO anterior; en tal sentido me permito aportar la LIQUIDACION DEL CREDITO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO DE 2016 A 01 DE OCTUBRE DE 2023.

Ruego seguir el trámite pertinente. Mil gracias

Con todo respeto,



ERNESTO UNIBIO RODRIGUEZ

C.C. N. 4119796 de Firavitoba

T.P. No. 174.399 del C.S. de la J.

Apoderado actor

JUZGADO TREINTA y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTES: ADRIANA LUCIA RAMIREZ MONTAÑEZ y Otros

DEMANDADOS: ANA DEL ROSARIO LOPEZ DE LARA y la SOCIEDAD CLERAMAR S.A.S

PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 01253 00

CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS y NO PAGADOS DESDE EL MES DE FEBRERO AL MES NOVIEMBRE DE 2016

INTERESES DE MORA

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diaria	Tasa Interes Mora Mensual	Valor Cuotas	Capital Acumulado	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
Canon Febrero 2016	01-mar-16	01-mar-16	1	19,68	29,520	0,0709	2,1789	\$ 3.623.363,00	\$ 3.623.363,00	\$ 2.631,70		\$ 3.625.994,70
	02-mar-16	31-mar-16	30	19,68	29,520	0,0709	2,1789		\$ 3.623.363,00	\$ 78.950,99		\$ 3.704.945,69
Canon Marzo 2016	01-abr-16	01-abr-16	1	20,54	30,810	0,0736	2,2634	\$ 3.728.363,00	\$ 7.351.726,00	\$ 5.546,55		\$ 7.438.855,24
	02-abr-16	30-abr-16	29	20,54	30,810	0,0736	2,2634		\$ 7.351.726,00	\$ 160.849,84		\$ 7.599.705,08
Canon Abril 2016	01-may-16	01-may-16	1	20,54	30,810	0,0736	2,2634	\$ 3.728.363,00	\$ 11.080.089,00	\$ 8.359,43		\$ 11.336.427,51
	02-may-16	31-may-16	30	20,54	30,810	0,0736	2,2634		\$ 11.080.089,00	\$ 250.782,85		\$ 11.587.210,35
Canon Mayo 2016	01-jun-16	01-jun-16	1	20,54	30,810	0,0736	2,2634	\$ 4.081.812,00	\$ 15.161.901,00	\$ 11.438,97		\$ 15.680.461,32
	02-jun-16	30-jun-16	29	20,54	30,810	0,0736	2,2634		\$ 15.161.901,00	\$ 331.730,18		\$ 16.012.191,50
Canon Junio 2016	01-jul-16	01-jul-16	1	21,34	32,010	0,0761	2,3412	\$ 4.081.812,00	\$ 19.243.713,00	\$ 15.017,89		\$ 20.109.021,39
	02-jul-16	31-jul-16	30	21,34	32,010	0,0761	2,3412		\$ 19.243.713,00	\$ 450.536,72		\$ 20.559.558,11
Canon Julio 2016	01-ago-16	01-ago-16	1	21,34	32,010	0,0761	2,3412	\$ 4.081.812,00	\$ 23.325.525,00	\$ 18.203,36		\$ 24.659.573,47
	02-ago-16	31-ago-16	30	21,34	32,010	0,0761	2,3412		\$ 23.325.525,00	\$ 546.100,72		\$ 25.205.674,19
Canon Agosto 2016	01-sep-16	01-sep-16	1	21,34	32,010	0,0761	2,3412	\$ 4.081.812,00	\$ 27.407.337,00	\$ 21.388,82		\$ 29.308.875,02
	02-sep-16	30-sep-16	29	21,34	32,010	0,0761	2,3412		\$ 27.407.337,00	\$ 620.275,90		\$ 29.929.150,92
Canon Sept. 2016	01-oct-16	01-oct-16	1	21,99	32,985	0,0781	2,4040	\$ 4.081.812,00	\$ 31.489.149,00	\$ 25.233,22		\$ 34.036.196,14
	02-oct-16	31-oct-16	30	21,99	32,985	0,0781	2,4040		\$ 31.489.149,00	\$ 756.996,71		\$ 34.793.192,85
Canon Octubre 2016	01-nov-16	01-nov-16	1	21,99	32,985	0,0781	2,4040	\$ 4.081.812,00	\$ 35.570.961,00	\$ 28.504,11		\$ 38.903.508,95
	02-nov-16	30-nov-16	29	21,99	32,985	0,0781	2,4040		\$ 35.570.961,00	\$ 826.619,05		\$ 39.730.128,00
Canon Nov. 2016	01-dic-16	01-dic-16	1	21,99	32,985	0,0781	2,4040	\$ 4.081.812,00	\$ 39.652.773,00	\$ 31.774,99		\$ 43.843.714,99
	02-dic-16	31-dic-16	30	21,99	32,985	0,0781	2,4040		\$ 39.652.773,00	\$ 953.249,60		\$ 44.796.964,58
	01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	0,0792	2,4376		\$ 39.652.773,00	\$ 998.803,71		\$ 45.795.768,29
	01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	0,0792	2,4376		\$ 39.652.773,00	\$ 902.145,29		\$ 46.697.913,58
	01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	0,0792	2,4376		\$ 39.652.773,00	\$ 998.803,71		\$ 47.696.717,29

	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	0,0792	2,4367		\$ 39.652.773,00	\$ 966.203,91		\$ 48.662.921,21
	01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	0,0792	2,4367		\$ 39.652.773,00	\$ 998.410,71		\$ 49.661.331,92
	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	0,0792	2,4367		\$ 39.652.773,00	\$ 966.203,91		\$ 50.627.535,83
	01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	0,0781	2,4030		\$ 39.652.773,00	\$ 984.630,16		\$ 51.612.165,99
	01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	0,0781	2,4030		\$ 39.652.773,00	\$ 984.630,16		\$ 52.596.796,15
	01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	0,0781	2,4030		\$ 39.652.773,00	\$ 952.867,90		\$ 53.549.664,05
	01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	0,0755	2,3228		\$ 39.652.773,00	\$ 951.750,13		\$ 54.501.414,19
	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	0,0749	2,3043		\$ 39.652.773,00	\$ 913.725,80		\$ 55.415.139,98
	01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	0,0743	2,2858		\$ 39.652.773,00	\$ 936.601,46		\$ 56.351.741,44
	01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	0,0741	2,2780		\$ 39.652.773,00	\$ 933.404,58		\$ 57.285.146,02
	01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	0,0751	2,3092		\$ 39.652.773,00	\$ 854.610,62		\$ 58.139.756,65
	01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	0,0740	2,2770		\$ 39.652.773,00	\$ 933.004,78		\$ 59.072.761,42
	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	0,0734	2,2575		\$ 39.652.773,00	\$ 895.161,26		\$ 59.967.922,69
	01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	0,0733	2,2536		\$ 39.652.773,00	\$ 923.396,99		\$ 60.891.319,68
	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	0,0728	2,2379		\$ 39.652.773,00	\$ 887.398,37		\$ 61.778.718,05
	01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	0,0720	2,2134		\$ 39.652.773,00	\$ 906.927,41		\$ 62.685.645,46
	01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	0,0717	2,2045		\$ 39.652.773,00	\$ 903.302,59		\$ 63.588.948,04
	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	0,0713	2,1918		\$ 39.652.773,00	\$ 869.090,92		\$ 64.458.038,97
	01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	0,0707	2,1740		\$ 39.652.773,00	\$ 890.790,58		\$ 65.348.829,55
	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	0,0703	2,1602		\$ 39.652.773,00	\$ 856.574,02		\$ 66.205.403,57
	01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	0,0700	2,1513		\$ 39.652.773,00	\$ 881.480,83		\$ 67.086.884,40
	01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	0,0692	2,1275		\$ 39.652.773,00	\$ 871.741,96		\$ 67.958.626,36
	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	0,0710	2,1809		\$ 39.652.773,00	\$ 807.140,17		\$ 68.765.766,52
	01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483		\$ 39.652.773,00	\$ 880.264,83		\$ 69.646.031,36
	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434		\$ 39.652.773,00	\$ 849.907,07		\$ 70.495.938,43
	01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454		\$ 39.652.773,00	\$ 879.048,45		\$ 71.374.986,88
	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414		\$ 39.652.773,00	\$ 849.121,93		\$ 72.224.108,81
	01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1394		\$ 39.652.773,00	\$ 876.614,51		\$ 73.100.723,32
	01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0697	2,1434		\$ 39.652.773,00	\$ 878.237,31		\$ 73.978.960,63
	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434		\$ 39.652.773,00	\$ 849.907,07		\$ 74.828.867,70
	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0690	2,1216		\$ 39.652.773,00	\$ 869.303,34		\$ 75.698.171,04
	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	2,1146		\$ 39.652.773,00	\$ 838.506,11		\$ 76.536.677,15
	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0684	2,1027		\$ 39.652.773,00	\$ 861.570,72		\$ 77.398.247,87
	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	2,0888		\$ 39.652.773,00	\$ 855.862,92		\$ 78.254.110,79

	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0689	2,1176		\$ 39.652.773,00	\$ 811.697,58		\$ 79.065.808,38
	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0686	2,1067		\$ 39.652.773,00	\$ 863.199,95		\$ 79.929.008,32
	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	2,0808		\$ 39.652.773,00	\$ 825.094,33		\$ 80.754.102,65
	01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0308		\$ 39.652.773,00	\$ 832.124,63		\$ 81.586.227,29
	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238		\$ 39.652.773,00	\$ 802.499,63		\$ 82.388.726,91
	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238		\$ 39.652.773,00	\$ 829.249,61		\$ 83.217.976,53
	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408		\$ 39.652.773,00	\$ 836.228,03		\$ 84.054.204,56
	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469		\$ 39.652.773,00	\$ 811.633,50		\$ 84.865.838,05
	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0658	2,0208		\$ 39.652.773,00	\$ 828.016,80		\$ 85.693.854,85
	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0650	1,9957		\$ 39.652.773,00	\$ 791.349,43		\$ 86.485.204,28
	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574		\$ 39.652.773,00	\$ 802.034,81		\$ 87.287.239,09
	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	0,0633	1,9432		\$ 39.652.773,00	\$ 796.236,83		\$ 88.083.475,92
	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0640	1,9655		\$ 39.652.773,00	\$ 727.407,47		\$ 88.810.883,39
	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0636	1,9523		\$ 39.652.773,00	\$ 799.965,12		\$ 89.610.848,51
	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0633	1,9422		\$ 39.652.773,00	\$ 770.150,66		\$ 90.380.999,16
	01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0630	1,9331		\$ 39.652.773,00	\$ 792.089,98		\$ 91.173.089,14
	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0629	1,9321		\$ 39.652.773,00	\$ 766.137,14		\$ 91.939.226,28
	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0628	1,9291		\$ 39.652.773,00	\$ 790.429,97		\$ 92.729.656,26
	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0630	1,9352		\$ 39.652.773,00	\$ 792.919,71		\$ 93.522.575,97
	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301		\$ 39.652.773,00	\$ 765.333,91		\$ 94.287.909,88
	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0625	1,9189		\$ 39.652.773,00	\$ 786.276,77		\$ 95.074.186,65
	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0631	1,9382		\$ 39.652.773,00	\$ 768.545,78		\$ 95.842.732,43
	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574		\$ 39.652.773,00	\$ 802.034,81		\$ 96.644.767,25
	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0644	1,9776		\$ 39.652.773,00	\$ 810.302,33		\$ 97.455.069,58
	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0665	2,0418		\$ 39.652.773,00	\$ 755.673,15		\$ 98.210.742,72
	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0670	2,0588		\$ 39.652.773,00	\$ 843.603,00		\$ 99.054.345,73
	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0689	2,1166		\$ 39.652.773,00	\$ 839.293,51		\$ 99.893.639,24
	01-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	0,0710	2,1819		\$ 39.652.773,00	\$ 894.023,42		\$ 100.787.662,67
	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497		\$ 39.652.773,00	\$ 892.058,07		\$ 101.679.720,73
	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354		\$ 39.652.773,00	\$ 956.918,78		\$ 102.636.639,52
	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251		\$ 39.652.773,00	\$ 993.691,56		\$ 103.630.331,07
	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482		\$ 39.652.773,00	\$ 1.010.437,99		\$ 104.640.769,07
	01-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0861	2,6528		\$ 39.652.773,00	\$ 1.086.983,95		\$ 105.727.753,02

	01-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0896	2,7618		\$ 39.652.773,00	\$ 1.095.146,56		\$ 106.822.899,57	
	01-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0951	2,9326		\$ 39.652.773,00	\$ 1.201.605,69		\$ 108.024.505,26	
	01-ene-23	31-ene-23	31	28,84	43,260	0,0985	3,0411		\$ 39.652.773,00	\$ 1.246.069,30		\$ 109.270.574,56	
	01-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,1024	3,1608		\$ 39.652.773,00	\$ 1.169.785,01		\$ 110.440.359,57	
	01-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,1042	3,2192		\$ 39.652.773,00	\$ 1.319.049,74		\$ 111.759.409,30	
	01-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,1058	3,2676		\$ 39.652.773,00	\$ 1.295.689,13		\$ 113.055.098,43	
	01-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,1026	3,1688		\$ 39.652.773,00	\$ 1.298.391,17		\$ 114.353.489,60	
	01-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,1012	3,1234		\$ 39.652.773,00	\$ 1.238.528,31		\$ 115.592.017,91	
	01-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,1000	3,0877		\$ 39.652.773,00	\$ 1.265.178,01		\$ 116.857.195,92	
	01-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0983	3,0330		\$ 39.652.773,00	\$ 1.242.752,34		\$ 118.099.948,26	
	01-sep-23	30-sep-23	30	28,03	42,045	0,0962	2,9680		\$ 39.652.773,00	\$ 1.176.883,52		\$ 119.276.831,78	
	01-oct-23	15-oct-23	15	26,53	39,795	0,0918	2,8311		\$ 39.652.773,00	\$ 561.296,46		\$ 119.838.128,23	
Totales									\$ 39.652.773,00		\$ 80.185.355,23	\$ 0,00	\$ 119.838.128,23

Capital Canones de Arrendamientos	\$ 39.652.773,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 39.652.773,00
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 15 de Octubre de 2023	\$ 80.185.355,23
Subtotal de la Obligacion	\$ 119.838.128,23
Abonos Realizados	\$ 0,00
Costas Procesales	\$ 1.800.000,00
Total Obligacion al 15 de Octubre de 2023	\$ 121.638.128,23

La anterior liquidacion del credito esta elaborada conforme al intereses corrientes anual emitidos y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y luego se multiple por (1,5) para convertirlo a intereses de mora anual como lo establece el articulo 884 delCodigo de Comercio.

La tasa de interes de mora mensual se calcula con la siguiente fomula $((1+(I/100))^{(1/12)}-1)*100$, de acuerdo a los concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde (I) es la tasa de interes de mora anual.

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las formulas de la matematica financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es $VR*(i/100)/30*$ dias, donde VR es el Capital e i es la tasa de interes mora mensual nominal.

Fwd: MEMORIAL LIQUIDACIONES DE CREDITOS PROCESO RADICACION # 2020-00743Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>

Vie 11/08/2023 12:17 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (243 KB)

MEM LIQUIDACIONES CREDITOS BANCO CAJA SOCIAL CONSTRUACABADOS JCE SAS.pdf; LIQUIDACION CREDITO BANCO CAJA SOCIAL CONSTRUACABADOS JCE SAS.pdf; LIQUIDACION CREDITO BANCO CAJA SOCIAL CONSTRUACABADOS JCE SAS I.pdf;

Señores
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Apreciados señores:

Adjunto memorial relacionado con el asunto de la referencia, junto con su anexos.

Acusar recibo de lo enviado.

Cordialmente,
GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ANZOLA FRANCO ABOGADOS S.A.S.
Calle 38 # 13-37 Oficina 502 - Bogotá D.C.
Cel. 3112630620

----- Forwarded message -----

De: **Gustavo Anzola** <gustavoanzola55@gmail.com>

Date: mar, 18 abr 2023 a la(s) 12:59

Subject: MEMORIAL LIQUIDACIONES DE CREDITOS PROCESO RADICACION # 2020-00743

To: <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Apreciados señores:

Adjunto memorial relacionado con el asunto de la referencia, junto con su anexos.

Acusar recibo de lo enviado.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ANZOLA FRANCO ABOGADOS S.A.S.
Calle 38 # 13-37 Oficina 502 - Bogotá D.C.
Cel. 3112630620



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 2020-00743
Demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados CONSTRUACABADOS JCE SAS Y OTRO

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, las liquidaciones de los créditos reclamados, para los efectos del artículo 446 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando las liquidaciones de los créditos y por secretaria realizar liquidación de costas.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com

Calle 38 No 13-37 ofc.502 – Tel. 2889116

LIQUIDACION CREDITO

No. Crédito
 Cliente

21003868913
CONSTRUACABADOS JCE SAS

Fecha Hoy
 Fecha de Demanda
 Fecha Inicio Mora

18-Apr-23
14-Dec-20
1-Jul-20

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
1-Jul-20	\$ 191,523.00			
1-Aug-20		31	27.18%	\$ 4,421
1-Sep-20		31	27.44%	\$ 4,463
1-Oct-20		30	27.53%	\$ 4,334
1-Nov-20		31	27.14%	\$ 4,415
1-Dec-20		30	26.76%	\$ 4,417
1-Jan-21		31	26.19%	\$ 4,315
1-Feb-21		31	25.98%	\$ 4,226
1-Mar-21		28	26.31%	\$ 4,126
1-Apr-21		31	26.12%	\$ 4,249
1-May-21		30	25.97%	\$ 4,088
1-Jun-21		31	25.83%	\$ 4,055
1-Jul-21		30	25.82%	\$ 4,064
1-Aug-21		31	25.77%	\$ 4,192
1-Sep-21		31	25.86%	\$ 4,182
1-Oct-21		30	25.79%	\$ 4,060
1-Nov-21		31	25.62%	\$ 4,167
1-Dec-21		30	25.91%	\$ 4,079
1-Jan-22		31	26.19%	\$ 4,260
1-Feb-22		31	26.49%	\$ 4,309
1-Mar-22		28	27.45%	\$ 4,033
1-Apr-22		31	27.71%	\$ 4,507
1-May-22		30	28.58%	\$ 4,499
1-Jun-22		31	29.57%	\$ 4,810
1-Jul-22		30	30.60%	\$ 4,817
1-Aug-22		31	31.92%	\$ 5,192
1-Sep-22		31	33.32%	\$ 5,420
1-Oct-22		30	34.92%	\$ 5,497
1-Nov-22		31	36.92%	\$ 6,006
1-Dec-22		30	38.67%	\$ 6,087
1-Jan-23		31	41.46%	\$ 6,744
1-Feb-23		31	43.26%	\$ 7,037
1-Mar-23		28	45.27%	\$ 7,120
18-Apr-23		76	46.26%	\$ 18,448
	\$ 191,523.00			\$170,639

Resumen Liquidación

Capital
 Int de Mora sobre Capital

\$ 191,523.00
\$ 170,639.11
\$ 362,161.11

Total

LIQUIDACION CREDITO

No. Crédito
 Cliente

31006365608
CONSTRUACABADOS JCE SAS

Fecha Hoy
 Fecha de Demanda
 Fecha Inicio Mora

18-Apr-23
14-Dec-20
28-Jul-20

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
28-Jul-20	\$ 51,167,875.28			
28-Aug-20		31	27.18%	\$ 1,181,179
28-Sep-20		31	27.44%	\$ 1,192,478
28-Oct-20		30	27.53%	\$ 1,157,796
28-Nov-20		31	27.14%	\$ 1,179,441
28-Dec-20		30	26.76%	\$ 950,652
28-Jan-21		31	26.19%	\$ 924,852
28-Feb-21		31	25.98%	\$ 1,129,030
28-Mar-21		28	26.31%	\$ 914,252
28-Apr-21		31	26.12%	\$ 1,135,114
28-May-21		30	25.97%	\$ 1,092,189
28-Jun-21		31	25.83%	\$ 879,582
28-Jul-21		30	25.82%	\$ 1,085,880
28-Aug-21		31	25.77%	\$ 1,119,904
28-Sep-21		31	25.86%	\$ 900,520
28-Oct-21		30	25.79%	\$ 1,084,619
28-Nov-21		31	25.62%	\$ 1,113,385
28-Dec-21		30	25.91%	\$ 1,089,665
28-Jan-22		31	26.19%	\$ 1,138,156
28-Feb-22		31	26.49%	\$ 1,151,193
28-Mar-22		28	27.45%	\$ 1,077,469
28-Apr-22		31	27.71%	\$ 1,204,211
28-May-22		30	28.58%	\$ 1,201,954
28-Jun-22		31	29.57%	\$ 1,285,043
28-Jul-22		30	30.60%	\$ 1,286,907
28-Aug-22		31	31.92%	\$ 1,387,168
28-Sep-22		31	33.32%	\$ 1,448,009
28-Oct-22		30	34.92%	\$ 1,468,588
28-Nov-22		31	36.92%	\$ 1,604,456
28-Dec-22		30	38.67%	\$ 1,626,297
28-Jan-23		31	41.46%	\$ 1,801,754
28-Feb-23		31	43.26%	\$ 1,879,978
28-Mar-23		28	45.27%	\$ 1,985,850
18-Apr-23		49	46.26%	\$ 3,177,651
	\$ 51,167,875.28			\$42,855,222

Resumen Liquidación

Capital
 Int de Mora sobre Capital
 Valor adeudado C.F.N. de G.
Total

\$ 51,167,875.28
\$ 42,855,222.08
\$ 1,522,244.00
\$ 95,545,341.36

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Contra

HECTOR HERNANDO BECERRA OSORIO

Proceso No. 2021-0732

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el articulo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar liquidación del credito en la siguiente forma:

Valor del Capital Incorporado en el pagare base de la ejecucion 69.418.307
Valor de los intereses incorporados en el pagare base de la ejecucion 4.990.348

74.408.655

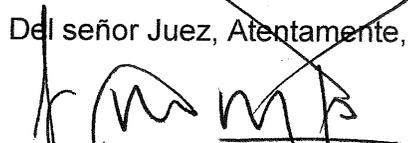
Intereses de mora sobre la suma de 69.418.307
Desde 23/08/2021

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantida d de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interes diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
69.418.307	23/08/2021	31/08/2021	9	25,86%	0,063	393.602	74.802.257
69.418.307	01/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	0,0629	1.309.923	76.112.180
69.418.307	01/10/2021	31/10/2021	31	23,62%	0,0581	1.250.293	77.362.473
69.418.307	01/11/2021	30/11/2021	30	23,91%	0,0588	1.224.539	78.587.012
69.418.307	01/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	0,0638	1.372.955	79.959.968
69.418.307	01/01/2022	31/01/2022	31	25,98%	0,0633	1.362.195	81.322.163
69.418.307	01/02/2022	28/02/2022	28	26,31%	0,064	1.243.976	82.566.139
69.418.307	01/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	0,067	1.441.818	84.007.957
69.418.307	01/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	0,0689	1.434.876	85.442.834
69.418.307	01/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	0,071	1.527.897	86.970.731
69.418.307	01/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	0,0732	1.524.426	88.495.157
69.418.307	01/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	0,0759	1.633.343	90.128.500
69.418.307	01/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	0,0788	1.695.750	91.824.250
69.418.307	01/09/2022	30/09/2022	30	33,25%	0,0786	1.636.884	93.461.134
69.418.307	01/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	0,0861	1.852.844	95.313.978
69.418.307	01/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	0,0896	1.865.964	97.179.942
69.418.307	01/12/2022	31/12/2022	31	41,46%	0,095	2.044.369	99.224.311
69.418.307	01/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	0,0985	2.119.688	101.343.999
69.418.307	01/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	0,1023	1.988.418	103.332.417
69.418.307	01/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	0,1042	2.242.350	105.574.768
69.418.307	01/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	0,1057	2.201.255	107.776.022
69.418.307	01/05/2023	31/05/2023	31	45,41%	0,1026	2.207.919	109.983.941
69.418.307	01/06/2023	30/06/2023	30	44,64%	0,1011	2.105.457	112.089.398
69.418.307	01/07/2023	31/07/2023	31	44,04%	0,1	2.151.968	114.241.365
69.418.307	01/08/2023	31/08/2023	31	43,13%	0,0983	2.115.384	116.356.750
69.418.307	01/09/2023	21/09/2023	21	42,05%	0,0962	1.402.389	117.759.138
VALOR TOTAL LIQUIDACION.....						43.350.483	117.759.138

SON: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M C/TE.

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No 44989 de C.S.J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

SEÑOR
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BBVA COLOMBIA S.A VS.
HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
RAD. NO. 11001400303820210076900
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL LIQUIDACIÓN Pagaré No. 3255000163087	\$ 132.037.082,15
TOTAL LIQUIDACIÓN Pagaré No. 03255000257343	\$ 54.515.647,27
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 186.552.729,42

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaria se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820210076900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-21	2021-10-21	1	25,62	84.961.386,00	84.961.386,00	53.109,61	85.014.495,61	0,00	9.459.897,61	94.421.283,61	0,00	0,00	0,00
2021-10-22	2021-10-31	10	25,62	0,00	84.961.386,00	531.096,12	85.492.482,12	0,00	9.990.993,73	94.952.379,73	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	84.961.386,00	1.609.123,32	86.570.509,32	0,00	11.600.117,06	96.561.503,06	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	84.961.386,00	1.679.086,63	86.640.472,63	0,00	13.279.203,69	98.240.589,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	84.961.386,00	1.696.232,11	86.657.618,11	0,00	14.975.435,80	99.936.821,80	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	84.961.386,00	1.581.391,54	86.542.777,54	0,00	16.556.827,34	101.518.213,34	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	84.961.386,00	1.765.259,00	86.726.645,00	0,00	18.322.086,34	103.283.472,34	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	84.961.386,00	1.756.003,71	86.717.389,71	0,00	20.078.090,05	105.039.476,05	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	84.961.386,00	1.869.671,22	86.831.057,22	0,00	21.947.761,27	106.909.147,27	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	84.961.386,00	1.864.960,77	86.826.346,77	0,00	23.812.722,05	108.774.108,05	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	84.961.386,00	1.999.746,64	86.961.132,64	0,00	25.812.468,69	110.773.854,69	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	84.961.386,00	2.075.709,89	87.037.095,89	0,00	27.888.178,57	112.849.564,57	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	84.961.386,00	2.109.460,85	87.070.846,85	0,00	29.997.639,42	114.959.025,42	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	84.961.386,00	2.268.140,01	87.229.526,01	0,00	32.265.779,44	117.227.165,44	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	84.961.386,00	2.283.994,46	87.245.380,46	0,00	34.549.773,89	119.511.159,89	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	84.961.386,00	2.504.000,91	87.465.386,91	0,00	37.053.774,81	122.015.160,81	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	84.961.386,00	2.595.328,27	87.556.714,27	0,00	39.649.103,07	124.610.489,07	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	84.961.386,00	2.435.067,69	87.396.453,69	0,00	42.084.170,76	127.045.556,76	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	84.961.386,00	2.745.027,20	87.706.413,20	0,00	44.829.197,97	129.790.583,97	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820210076900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-04-01	2023-04-25	25	47,09	0,00	84.961.386,00	2.246.498,18	87.207.884,18	0,00	47.075.696,15	132.037.082,15	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820210076900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$84.961.386,00
SALDO INTERESES	\$47.075.696,15

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$9.406.788,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$9.406.788,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$132.037.082,15
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Pagaré No. 3255000163087



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820210076900 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-21	2021-10-21	1	25,62	35.399.048,00	35.399.048,00	22.128,05	35.421.176,05	0,00	3.444.027,05	38.843.075,05	0,00	0,00	0,00
2021-10-22	2021-10-31	10	25,62	0,00	35.399.048,00	221.280,49	35.620.328,49	0,00	3.665.307,54	39.064.355,54	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	35.399.048,00	670.439,08	36.069.487,08	0,00	4.335.746,62	39.734.794,62	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	35.399.048,00	699.589,20	36.098.637,20	0,00	5.035.335,83	40.434.383,83	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	35.399.048,00	706.732,84	36.105.780,84	0,00	5.742.068,67	41.141.116,67	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	35.399.048,00	658.884,67	36.057.932,67	0,00	6.400.953,34	41.800.001,34	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	35.399.048,00	735.492,81	36.134.540,81	0,00	7.136.446,15	42.535.494,15	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	35.399.048,00	731.636,60	36.130.684,60	0,00	7.868.082,75	43.267.130,75	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	35.399.048,00	778.996,02	36.178.044,02	0,00	8.647.078,76	44.046.126,76	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	35.399.048,00	777.033,42	36.176.081,42	0,00	9.424.112,18	44.823.160,18	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	35.399.048,00	833.191,77	36.232.239,77	0,00	10.257.303,95	45.656.351,95	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	35.399.048,00	864.841,75	36.263.889,75	0,00	11.122.145,70	46.521.193,70	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	35.399.048,00	878.904,05	36.277.952,05	0,00	12.001.049,74	47.400.097,74	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	35.399.048,00	945.017,51	36.344.065,51	0,00	12.946.067,25	48.345.115,25	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	35.399.048,00	951.623,24	36.350.671,24	0,00	13.897.690,49	49.296.738,49	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	35.399.048,00	1.043.288,64	36.442.336,64	0,00	14.940.979,13	50.340.027,13	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	35.399.048,00	1.081.340,06	36.480.388,06	0,00	16.022.319,18	51.421.367,18	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	35.399.048,00	1.014.567,70	36.413.615,70	0,00	17.036.886,88	52.435.934,88	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	35.399.048,00	1.143.711,92	36.542.759,92	0,00	18.180.598,80	53.579.646,80	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820210076900 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-04-01	2023-04-25	25	47,09	0,00	35.399.048,00	936.000,47	36.335.048,47	0,00	19.116.599,27	54.515.647,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820210076900 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$35.399.048,00
SALDO INTERESES	\$19.116.599,27

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.421.899,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.421.899,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$54.515.647,27
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Pagaré No. 03255000257343

JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO CC 88138633
RADICACION: 11001400303820220003000

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra del auto calendarado el siete (07) de septiembre de 2023 notificado mediante estado electrónico del ocho (08) de septiembre de 2023; por medio del cual se **DECRETO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: En la fecha del **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2021**, la suscrita radica proceso ejecutivo dirigido en contra de **PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO** correspondiéndole a su despacho y asignándole el radicado **11001400303820220003000**.

SEGUNDO: El día **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022**, su Despacho libra orden ejecutiva en favor de mi representada y en contra del aquí ejecutado, junto con esta determinación su Despacho **DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR** de embargo y retención de los dineros que se hallaren en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o cualquier otro producto en los que figure como titular el aquí ejecutado y que tenga en los establecimientos bancarios y financieros mencionados en la solicitud de medida de embargo.

TERCERO: Buscando la notificación del demandado, la suscrita envió comunicación conforme lo ordenaba el Decreto 806 de 2020, a la dirección indicada en el acápite de notificaciones y la cual se obtuvo de la solicitud de crédito aportada en los anexos de la demanda, siendo esta **CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C**, comunicación que tuvo resultado positivo, como se evidencia en el cotejo remitido por la empresa de servicio postal PRONTO ENVIOS el pasado **VENTIOCHO (28) DE MARZO DE 2022**, de la cual se puso en conocimiento al despacho el **CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2022**.

CUARTO: Posteriormente su honorable despacho mediante auto del **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022**, se requiere para tramitar la notificación conforme lo indica el Código General del Proceso, en sus artículos 291 y 292.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo ordenado, se dirigió de nuevo comunicación conforme lo dispone el artículo 291 C.G. del P., esto es, **CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6** de la ciudad de **BOGOTÁ**, comunicación que tuvo como resultado positivo, el día **VENTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2022**, de la cual se puso en conocimiento al despacho el **ONCE (11) DE ENERO DE 2023**.

SEXTO: Posteriormente se remite comunicación conforme lo dispone el artículo 292 C. G. del P. a la dirección indicada en el acápite de notificaciones, la cual tuvo como resultado positivo, el día **OCHO**

(08) DE MARZO DE 2023, de la cual se puso en conocimiento el día VENTITRES (23) DE MARZO DE 2023 al siguiente correo electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEPTIMO: Mediante providencia del SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2023 el Despacho tuvo por desistido tácitamente el proceso de la referencia, aduciendo:

Como quiera que en la presente demanda se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandante no cumplió el requerimiento efectuado en proveído del 24 de febrero de 2023; esto es, culminar la notificación del demandado en aplicación del art. 292 del C.G.P, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente demanda por desistimiento tácito.

II. RAZONES DEL RECURSO

Sea lo primero manifestar Señor Juez que lo señalado y/o manifestado por el Despacho en la referida providencia no se encuentra conforme a los fundamentos sobre los cuales se basan las generalidades del desistimiento tácito pues, como lo ha reiterado la Corte Constitucional, el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso como consecuencia del incumplimiento de una actuación o carga procesal que incumbe a las partes y de la cual depende la continuación del trámite.

Sin embargo, es procedente plantearnos la siguiente *¿Cuál es la finalidad de la sanción contenida en el artículo 317?*; no es nada más y nada menos que sancionar la negligencia de las partes, negligencia que obedece al incumplimiento de la carga procesal en cuanto a actuaciones procesales se refiere, tal y como lo plantea la H. Corte Constitucional en sentencia C-1186-2008:

«Si se parte de que el desistimiento tácito es una sanción, como quiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia” (art. 95, numeral 7, C.P). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia (art. 29, C.P); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos»

Basado en lo anterior, es menester aclarar lo siguiente como fundamentos del recurso:

PRIMERO: Permítame, su Señoría, manifestarme en primera medida con relación a la diligencia de citación para notificación personal del demandado de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuya certificación del día el 28 de MARZO de 2022 arrojó resultado positivo.

En ese orden de ideas, la suscrita adelantó las diligencias tendientes a la correcta integración del contradictorio en el proceso.

SEGUNDO: Es oportuno mencionar también, que se adelantó la notificación conforme lo dispone el artículo 291 del C.G. del P, la cual arrojó resultado positivo el 24 de OCTUBRE de 2022,

posteriormente se procedió a culminar con la etapa de notificación, de la cual se obtuvo resultado positivo el 08 de MARZO de 2023.

TERCERO: Para el caso en concreto señor Juez, la carga impuesta a la suscrita, corresponde con la de notificar al extremo demandado en debida forma, esto es de acuerdo con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el cual permite el envío al “*sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación*”, o con lo normado por el Art 291 y 292 de del Código General del Proceso, carga que se logro llevar a cabo en su totalidad y de la cual se obtuvo respuesta positiva.

Es claro, conforme a los hechos relatados que, la carga procesal que recae sobre la parte accionante en el presente proceso ha sido cumplida a cabalidad, esto teniendo en cuenta que la literalidad del requerimiento, el cual era notificar al demandado, acto que como se indicó anteriormente se cumplió conforme lo ordenado.

Ahora, si bien es cierto que el citatorio con resultado positivo no fue puesto en conocimiento por la suscrita a su Despacho, dado que por un error involuntario se remitió a una dirección de correo errónea, con el presente recurso, me permito aportar el certificado de entrega de lo anteriormente mencionado y, si bien este documento se presenta fuera del término otorgado, es aplicable lo tratado en la sentencia STC15560-2021 con magistrado ponente Dr. Francisco Ternera Barrios, donde la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia establece lo siguiente:

“De manera que, si bien la comunicación al despacho sí fue allegada extemporáneamente, lo cierto es que la carga procesal a cargo del demandante se cumplió dentro del término concedido para tal fin. De manera que el cometido se cumplió, referenciándose incluso que hubo una comunicación de la demandada hacia la demandante en que solicitó el envío de distintos archivos.”

Lo anterior también se puede sustentar conforme al literal c del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P en donde indica que “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”. Numeral que de igual forma es mencionado por el Órgano de Cierre Ordinario en dicha sentencia.

CUARTO: Por otro lado, y de acuerdo a la Ley 1755 de 2015, la cual nos dirige a la diligencia de los despachos al momento de recepcionar un memorial o mensaje que no corresponde a su reparto, se colige que de acuerdo con su artículo 21 deberá remitir inmediatamente al despacho correspondiente o a la parte interesada.

Lo anterior para expresar que, si bien se remitió el memorial aportando la notificación 292 positiva al Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, este actuando de conformidad con la Ley antes mencionada debía remitir dicho correo al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá siendo el de conocimiento del proceso.

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.”

Bajo este precepto es indudable decir que se cumplió con la carga procesal impuesta por el despacho pues como previamente se indicó, aunque el aporte de la notificación se está realizando de forma tardía, la gestión de notificación a la parte demandada si se efectuó.

CONCLUSIÓN.

Como quiera que se ha demostrado el cumplimiento de la carga procesal que recae sobre la ejecutante, la suscrita considera muy respetuosamente que no puede decretarse el desistimiento por incumplimiento de la carga. En la medida que se acredita la actuación diligente, así como también la gestión tendiente a continuar con el buen curso del proceso, por lo tanto y conforme a lo anteriormente manifestado me permito elevar la siguiente.

PETICIÓN.

ÚNICO: Solicito a su Honorable Despacho, de la manera más respetuosa y cordial se **REVOQUE** en su integridad el auto fechado del siete (07) de septiembre de 2023 notificado mediante estado electrónico del ocho (08) de septiembre de 2023, objeto de controversia y por lo tanto se deje sin valor y efecto alguno la determinación indicada.

ANEXOS.

1. Certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS con resultado positivo, enviada el día 04 de AGOSTO del 2022, con su respectivo acuse.
2. Certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS con resultado positivo del citatorio conforme lo indica el artículo 291 C.G. del P., enviada el día 11 de ENERO del 2023, con su respectivo acuse.
3. Certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS con resultado positivo del citatorio conforme lo indica el artículo 292 C.G. del P., enviada el día 23 de MARZO del 2023, con su respectivo acuse.

Del Señor (a) Juez.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Proyectó: Luis Nieto



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.381586300935
806 - DECRETO 806
Radicado: 11001400303820220003000
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente	
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1	
Datos de destinatario	
Nombre: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Contacto: 88138633 Dirección: CALLE 182 NO 45 85 CASA 6 BOGOTA BOGOTA [CP: 111961] Telefono: Identificación: Observaciones: MANDAMIENTO DE PAGO	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA Radicado: 11001400303820220003000 [806 - DECRETO 806] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Notificado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Fecha auto:	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2022-03-28 08:52:00	

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FEH IMPRESION 2022-03-18 09:38:24	FEH ADMISION 2022-03-18 09:35:17	
REMITENTE: AECSA CARTERAS PROPIAS Dir: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41		DESTINATARIO 88138633 Dir: CALLE 182 NO 45 85 CASA 6		Guía No. 381586300935
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 111961		
Teléfono: 2871144		NIT-CC-Cod: 830059718		
CONTENEDOR: MANDAMIENTO DE PAGO		LARGO ANCHO ALTO 25 3 22		BOGOTA - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
ITEMS: NOMBRE / LEMBLIZADO		PESO / VOLUMEN 1 KG 3 Unidades		
NOMBRE / PESO Y SELLO (FECHA / HORA)		VALOR DESTINADO \$0		DECRETO 806 NIT.900.310.856-2
NOMBRE / PESO Y SELLO (FECHA / HORA)		MARCADO DE LA SABANA III		

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE LA SABANA III. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIR ECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 28 días del mes Marzo del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10° # 14 - 33 PISO 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 3363837

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

DIA	MES	AÑO
17	03	2022

SEÑOR(A)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO CC 88138633
DIRECCIÓN	CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	11001400303820220003000
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR CUANTÍA
FECHA DE PROVIDENCIA	08 DE FEBRERO DE 2022
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO

MEDIANTE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL INICIO DE PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO 04 DE 2020, ASI MISMO SE LE INFORMA CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO (cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) DISPUESTO PARA REMITIR LAS COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR O SOLICITAR CITA EN CASO DE QUERER ACERCARSE DE MANERA FÍSICA AL JUZGADO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTE MENSAJE. SE LA HACE SABER QUE CUENTA CON CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACION PARA PAGAR LA OBLIGACION Y DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR, TERMINOS QUE CORREN SIMULTANEAMENTE.

SE ADVIERTE QUE A ESTA COMUNICACIÓN SE ANEXA ESCRITO DE DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
(CATHERINE PEDRAZA)

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto: En Bogotá al 2871144 ext. 14216

 Envío Seguro

19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0016

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020

DÍA	MES	AÑO
17	03	2022

SEÑOR(A)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO CC 88138633
DIRECCIÓN	CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	11001400303820220003000
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR CUANTÍA
FECHA DE PROVIDENCIA	08 DE FEBRERO DE 2022
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO

MEDIANTE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL INICIO DE PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO 04 DE 2020, ASÍ MISMO SE LE INFORMA CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO (cnpj38bt@condoj.ramajudicial.gov.co) DISPUESTO PARA REMITIR LAS COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR O SOLICITAR CITA EN CASO DE QUERER ACERCARSE DE MANERA FÍSICA AL JUZGADO.

SE ADIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTE MENSAJE. SE LA HACE SABER QUE CUENTA CON CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN Y DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR, TÉRMINOS QUE CORREN SIMULTANEAMENTE.

SE ADIERTE QUE A ESTA COMUNICACIÓN SE ANEXA ESCRITO DE DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
(CATHERINE PEDRAZA)

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto: En Bogotá al 2871144 ext. 14216



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2022-00030-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA

DEMANDADO: Pedro Ernesto Chivata Pacheco.

Como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA** contra **Pedro Ernesto Chivata Pacheco** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$50.309.529, moneda legal, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, 5 de noviembre de 2021, y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Carolina Abello Otálora, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a6ea0a1f8bd4fe8e21d0b3dbbf50599461d58ae93282d54e7aa773bd7568d4
Documento generado en 08/02/2022 02:26:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO C.C. 88138633

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.461.911 de Barranquilla, y portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada y representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, empresa legalmente constituida con Nit. 830.059.718-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez como endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del presente escrito, interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra del señor PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO, mayor de edad, domiciliado en CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 88138633 y como consecuencia, se libre mandamiento ejecutivo a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA y en contra del demandado, con base en el pagaré No. 2564890, firmado por el aquí demandado con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. - PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO, se constituyó en deudor del BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante pagaré No. 2564890 con fecha de vencimiento 2021-10-26 por la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE DE PESOS (\$ 50,309,529) M/Cte, por concepto de capital vencido, que corresponde al total de las obligaciones que le son exigibles al titular, de conformidad con lo preceptuado en la carta de instrucciones del título valor en su numeral segundo (2).

SEGUNDO. - El demandado ha incurrido en mora con la(s) obligación(es) No. 05900348000994122,06500009100166787 y como consecuencia se ha hecho exigible judicialmente o extrajudicial el pago de la totalidad de la(s) obligación (es) de acuerdo a lo pactado en la carta de instrucciones del pagaré y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.

TERCERO. - El pagaré 2564890 contiene el total del valor de las obligaciones descritas en el numeral anterior de acuerdo a la carta de instrucciones numeral 4, sin incluir intereses corrientes, de mora u otros conceptos.

CUARTO. - Se ha requerido al demandado para que cancele la obligación en reiteradas oportunidades sin que lo anterior haya sido posible

QUINTO. - El BANCO DAVIVIENDA S.A. endoso en propiedad el pagaré No. 2564890 a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, convirtiéndose en tenedor legítimo y quedando facultado para ejercer todas las acciones pertinentes para hacer uso del derecho incorporado en el título así como para realizar las gestiones de recaudo administrativo, prejudicial y judicial en razón a lo pactado; la entrega del título valor a la sociedad endosatario se produjo en la fecha de la protocolización de la escritura pública de venta No. 5292 DEL 13 DE MAYO DE 2014 EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO. - Las obligaciones a cargo del demandado son claras, expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del titular y que prestan mérito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
EL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0188

PRETENSIONES

PRIMERA - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA y en contra de PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No 2564890 base de la presente ejecución y con fecha de Vencimiento 2021-10-26

SEGUNDA- Por la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE DE PESOS (\$ 50,309,529) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el pagaré No. 2564890.

TERCERA- Por la suma de intereses moratorias comerciales al tenor del art. 884 del C. Co. liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital al que se refiere del numeral anterior desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

JURAMENTO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, así mismo en el Artículo 244 del Código General del Proceso, con el fin de implementar el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que el pagaré original base de la ejecución reposa en original en las instalaciones del domicilio de la sociedad demandante Av las Americas No 46-41 en la ciudad de Bogotá D.C, y no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada, aunado a ello se encuentra a disposición del Despacho cuando así se requiera su exhibición.

JURAMENTO DIRECCIÓN ELECTRONICA DE LA PARTE DEMANDADA

Me permito señalar señor Juez bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de la parte demandada aportada en el escrito de la demanda acápite de notificaciones, fue obtenida de la solicitud de productos financieros con Banco Davivienda o de las diferentes gestiones comerciales realizadas tendientes al pago de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCEDIMIENTOS

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 3, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 442, 443, 446, 448, 449, 461, del Código General del Proceso, los Arts. 1602, 1618 y S.S. del Código Civil, Arts. 521, 619 y S.S., Arts. 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio, y en las demás norma concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, esto es en la ciudad de Bogotá D.C conforme al numeral primero de la carta de instrucciones del pagaré base de la presente ejecución, además de lo anterior, por el valor de las pretensiones que determina la MENOR CUANTÍA al momento de presentación de la demanda

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

Pagaré No. 2564890

Carta de instrucciones

Endoso en propiedad

Copia de la escritura pública No. 5292 DEL 13 DE MAYO DE 2014 EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

Certificado de vigencia del poder de la escritura pública No. 5292 DEL 13 DE MAYO DE 2014 EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

Certificado de Existencia y Representación Legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

La parte demandada PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO, recibe notificaciones en la CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C El correo electrónico MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOZCO LA DIRECCIÓN ELECTRONICA

La sociedad demandante AECSA S.A recibe las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. o a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@aecea.co y notificaciones.judicial@aecea.co

La Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA Representante Legal de la parte demandante y apoderada recibe las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecea.co o carolina.abello911@aecea.co

Cordialmente,

[Handwritten signature]

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

PODER

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de AECSA SA NIT.830.059.718-5, legalmente constituida como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, y apoderada del presente proceso, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso, asumiré todas las facultades propias del apoderado judicial y en especial la de desistir, reasumir, transigir, conciliar, recibir e interponer los recursos a los que haya lugar y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso. Adicionalmente todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que trata sobre las facultades del apoderado. El Certificado de Existencia y Representación de la sociedad estipula en su página 11 a la suscrita CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de representante legal, y faculta en su página 5 a los designados en el nivel directivo para ejercer la representación legal de la sociedad, así las cosas la suscrita cuenta con facultades para iniciar el presente proceso ejecutivo

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 para efectos de notificación judicial el correo electrónico de la suscrita apoderada corresponde a carolina.abello911@aecea.co el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (adjunto print)

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 para efectos de notificación judicial el correo electrónico de la suscrita apoderada corresponde a carolina.abello911@aecea.co el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (adjunto print)

Professional registration form for 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz' with fields for personal and educational data.

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a) Pedro Ernesto Chivata Pacheco identificado(a) con C.C. 88 138 633 a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA. Nit 830059718-5. Luz Mary Paz Narváz C.C. No. 55181397 FIRMA AUTORIZADA



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 6116

**AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conformes a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidaria, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Asimismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Pedro Ernesto Chivata Pacheco, mayor con domicilio en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 25 de octubre de 2021, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cinco mil novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos (\$ 5.000.999,99) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconozco intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 25 días del mes de octubre de 2021



FIRMA CLIENTE

[Firma manuscrita]

No. de Identificación: 98138633

Huella Índice derecho

2564890

ORIGINAL DAVIVIENDA

IMPRESA Y FOLIO 12/20

SOLICITUD

Instrucciones. Por favor llenar a

Fecha: 2011 02 07 Ciudad: Bogotá Código Postal: 0091 Sergio Castellanos 79863300

Nombre: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO BOGOTA

Identificación: 98138633

Identificación Tributaria: 4559881998981782

Identificación Tributaria: 5471309332871205

Código Cerezo: _____ Nombre Comercio: _____

El Cliente Pagará Productor en el Banco? Crédito de Vehículo Crédito de Vivienda Crédito de Negocio Crédito para Abonar Crédito Simple

3. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Modelo: 30 MTI-DAV SOLICITUD DE CREDITO

Valor Solicitado: 35.000.000 Valor Máximo: 60

Tipos de Cobertura: Personal Vida No Personal No Personal Librada Ampliada Ampliada Ampliada

Cuenta Corriente sin Salvoconducto Préstamo Hipotecario

4. INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Objetivo del Crédito: Crédito de Vehículo Crédito de Vivienda Crédito de Negocio Crédito para Abonar Crédito Simple

Valor del Crédito: \$ _____

5. DESTINO DEL CRÉDITO

Adquisición Directo Individual Directo Colectivo

6. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Valor: _____

Tipos de Inmueble: Casa Apartamento Otro

7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO SOLICITANTE

Nombre: Pedro Ernesto Chivata Pacheco BOGOTA

Identificación: 98138633

Identificación Tributaria: 4559881998981782

Identificación Tributaria: 5471309332871205

Identificación Tributaria: 0038032440736412

Profesión: Comerciante

8. CONTACTOS

Teléfono: CL 192 + 45 -85 Caba 6 Teléfono: 4326900

Dirección: Pronto Teléfono: 3212100930

9. ACTIVIDAD LABORAL

Empleado Independiente Rentista de Capital

Empleador: Comerciante Fecha de Emisión: 19 MAR 2021

Identificación Tributaria: 98138633 Fecha de Emisión: 19 MAR 2021

Identificación Tributaria: 98138633 Fecha de Emisión: 19 MAR 2021

Identificación Tributaria: 98138633 Fecha de Emisión: 19 MAR 2021

NOTARIA 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT: 19.247.148-1

GLEIDI VIVIANA CUERVO MORENO	C.C. 1.019.011.567
ENITH YOLANDA HERNANDEZ QUINTERO	C.C. 60.394.244
NARDA NANCY QUINTERO BENAVIDES	C.C. 52.096.225
DAVID GREGORIO RINCON REYES	C.C. 80.071.355
MARTHA ROSAURA TRIANA BARRERA	C.C. 35.507.605
HUGO MÚNERA GARCÍA	C.C. 79.386.317
NANCY MONTOYA ORTIZ	C.C. 53.007.492
REBECA TAMARA SILVA	C.C. 52.538.898
WILLIAM CORREA TRUJILLO	C.C. 80.811.501
MAIRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ACEVEDO	C.C. 1.032.365.232
LIDA MAYERLI CAMACHO	C.C. 53.005.975
WILSON GIOVANNY MALAGON MEDINA	C.C. 79.608.071

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintisiete (27) expedida a los veintuno (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 10:39:43 a.m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA 5741- Res.536 aclarada por la Res. 545 de 2021 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Elaboró: FAVIAN A Radicado: [Firma]

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT: 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 18809 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5292 del 13 de mayo de 2014 de esta Notaría, el BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 360.034.313-7, representado legalmente por RICARDO LEÓN OTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.13.480.293 de Cúcuta, confirió PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a las personas que más adelante se señalan, para que actúen de manera separada en una o múltiples ocasiones, y como funcionarios de Thomas Greg & Sons (MTI) y Iron Mountain Colombia S.A.

JUAN ALBERTO CAGUENAS	C.C. 19.491.946
RICARDO HERNEY CARO RIVERA	C.C. 80.913.765
MARIA CLAUDIA CRUZ PLAZAS	C.C. 53.101.806
LUZ MARY PAZ NARVAEZ	C.C. 55.181.397
CRISTIÁN CAMILO RECALDES	C.C. 80.225.347
MAYERLY OMERO PINTO	C.C. 52.844.350
ERIKA VILLA MONSALVE	C.C. 52.190.802
MARIA DEL PILAR VELANDIA TRONCOSO	C.C. 52.911.388
ANDRÉS MAURICIO OSPINA POSADA	C.C. 1.032.384.203
LILIANA PAOLA ALFONSO LOZANO	C.C. 1.033.702.909

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT: 19.247.148-1

GLEIDI VIVIANA CUERVO MORENO	C.C. 1.019.011.567
ENITH YOLANDA HERNANDEZ QUINTERO	C.C. 60.394.244
NARDA NANCY QUINTERO BENAVIDES	C.C. 52.096.225
DAVID GREGORIO RINCON REYES	C.C. 80.071.355
MARTHA ROSAURA TRIANA BARRERA	C.C. 35.507.605
HUGO MÚNERA GARCÍA	C.C. 79.386.317
NANCY MONTOYA ORTIZ	C.C. 53.007.492
REBECA TAMARA SILVA	C.C. 52.538.898
WILLIAM CORREA TRUJILLO	C.C. 80.811.501
MAIRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ACEVEDO	C.C. 1.032.365.232
LIDA MAYERLI CAMACHO	C.C. 53.005.975
WILSON GIOVANNY MALAGON MEDINA	C.C. 79.608.071

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiseis (26) expedida a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:21:24 a.m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA 5741- Res.536 aclarada por la Res. 545 de 2021 SNR

LUIS ALCIABIDES OSPE BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 08542 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Elaboró: JHON B Radicado: [Firma]

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
N° 5292 Pág. 1 2014

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 5292
CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
Fecha: MAYO TRECE (13) DE DOS MIL TATORCE (2014)

Acto:
PODER ESPECIAL
De: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7.

A:

Juan Alberto Caguñías	c.c. 19.491.946
Ricardo Herney Caro Rivera	c.c. 80.913.765
Maria Claudia Cruz Plazas	c.c. 53.101.806
Luz Mary Paz Narváez	c.c. 55.181.397
Cristián Camilo Recaldes	c.c. 80.225.347
Mayerly Omero Pinto	c.c. 52.844.350
Erika Villa Monsalve	c.c. 52.190.802
Maria del Pilar Velandia Troncoso	c.c. 52.911.388
Andrés Mauricio Ospina Posada	c.c. 1.032.384.203
Liliana Paola Alfonso Lozano	c.c. 1.033.702.909
Gleidi Viviana Cuervo Moreno	c.c. 1.019.011.567
Enith Yolanda Hernandez Quintero	c.c. 60.394.244
Narda Nancy Quintero Benavides	c.c. 52.096.225
David Gregorio Rincon Reyes	c.c. 80.071.355
Martha Rosaury Triana Barrera	c.c. 35.507.605
Hugo Múnera García	c.c. 79.386.317
Nancy Montoya Ortiz	c.c. 53.007.492

Pronto

Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

**COPIA COTEJADA
E EL ORIGINAL
RESOLUCION No. 18809**

Rebeca Tamara Silva	c.c.52.538.898
William Correa Trujillo	c.c.80.811.501
Maira Alejandra Gutiérrez Acevedo	c.c.1.032.365.232
Lida Mayerli Camacho	c.c.53.005.975
Wilson Giovanni Malagon Medina	c.c.79.608.071

Derechos Notariales: Sin Cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo Notario ENCARGADO ES EL DOCTOR LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

se otorga la presente escritura pública en los siguientes términos:

Comparecio con minuta enviada por correo electrónico: el Doctor Ricardo León Otero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.480.293 de Cúcuta, actuando en mi calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente a las personas que adelante se señalan, para que de manera separada, en una o múltiples ocasiones, y como funcionarios de Thomas Greg & Sons (MTI) y Iron Mountain Colombia S.A. realicen las siguientes tareas:

- a) Engosen los pagarés en propiedad y sin responsabilidad cambiaria de la entidad que represento y en los mismos términos cedan títulos de deuda:
- b) Cedan garantías en la proporción que sea titular el BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR
Juan Alberto Caglietta	19.491.948	MTI
Ricardo Herney Caro Rivera	80.913.785	MTI
Maria Claudia Cruz Plazas	53.101.808	MTI
Luz Mary Paz Narváez	55.181.397	MTI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
#5292 - Pág. 2014



República de Colombia



Cristian Camilo Recalde	80.225.347	MTI
Mayerly Omero Pinto	52.844.350	MTI
Erika Villa Monsalve	52.180.802	MTI
Marie del Pilar Velandía Troncoso	52.911.388	MTI
Andrés Mauricio Ospina Posada	1.032.394.203	MTI
Liliana Paola Alfonso Lozano	1.033.702.909	MTI
Gleidi Viviana Cuervo Moreno	1.019.011.567	MTI
Enith Yolanda Hernández Quintero	60.384.244	MTI
Narda Nancy Quintero Benavides	52.066.225	MTI
David Gregorio Fincon Reyes	80.071.355	MTI
Martha Rocaura Triana Barrera	35.507.605	MTI
Hugo Múnera García	79.386.517	MTI
Nancy Montoya Ortiz	53.007.492	Iron Mountain
Rebeca Tamara Silva	52.538.898	Iron Mountain
William Correa Trujillo	80.811.501	Iron Mountain
Maira Alejandra Gutiérrez Acevedo	1.032.365.232	Iron Mountain
Lida Mayerli Camacho	53.005.975	Iron Mountain
Wilson Giovanni Malagon Medina	79.608.071	Iron Mountain

Los mencionados apoderados especiales han sido determinados por Davivienda S.A., y quedan facultados para ejecutar todos los actos y gestiones que se requieran para realizar los endosos, las cesiones y la entrega de las nombradas certificaciones.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

FIRMA FUERA DEL DESPACHO: El suscrito notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor Ricardo León Otero, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN, ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante de este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado e impreso en las hojas de papel notarial números:

#a014842425, #a014842426, #a014842427

DERECHOS NOTARIALES (Dcto. 188/2013 - Res. 088/2014): \$ 47.300

IVA (Art. 4º Decreto 397 de 1.984): \$ 21.216

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.600

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 4.600

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

#5292 - 2014

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
BVA REMIEN COPIA



FACTURA DE VENTA FEB-86896 EXPEDIDA EN 13/May/2014 4:56 pm
SCRITURA No 5292 LEGALIZADA EN 13/May/2014 RADICADO No 201405594
AUTORIDAD DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL	\$ 163,016
Derechos Notariales (Resolución 0068 de 2014)	\$ 47,300
3 Hojas de la Matriz	\$ 9,000
2 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 63,000
1 Diligencias	\$ 1,900
3 Autenticaciones	\$ 4,200
3 Fotocopias	\$ 600
3 Certificados	\$ 6,600
Recaudos Fondo de Notariado	\$ 4,600
Recaudos Superintendencia	\$ 4,600
Impuesto a Las Ventas	\$ 21,216
Total Gastos de la Factura	\$ 133,016
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 33,000
Valor Total de la Factura	\$ 166,016
Cinco sesenta y tres mil dieciséis pesos	

FORMA DE PAGO
HT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderante
Credito No 132 \$ 163,016, sin abonos

OTORGANTES DE LA ESCRITURA	
HT 860034313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19491916	JUAN ALBERTO CAGLIETTA
CC 80913765	RICARDO HERNEY CARO RIVERA
CC 53101806	MARIA CLAUDIA CRUZ PLAZAS
CC 55181397	LUZ MARY PAZ NARVAEZ
CC 80225347	CRISTIAN CAMILO RECALDES
CC 52344330	MAYERLY OMEMO PINTO
CC 52190802	ERIKA VILLA MONSALVE
CC 52911383	MARIA DEL PILAR VELANDIA TRONCOSO
CC 103236523	ANDRES MAURICIO OSPINA POSADA
CC 1033702909	LILIANA PAOLA ALFONSO LOZANO
CC 1019011567	GLEIDI VIVIANA CUERVO MORENO
CC 60394244	ENITH YOLANDA HERNANDEZ QUINTERO
CC 52096225	NARDA NANCY QUINTERO BENAVIDES
CC 80071355	DAVID GREGORIO FINCON REYES
CC 35507605	MARTHA ROCAURA TRIANA BARRERA
CC 79385317	HUGO MUNERA GARCIA
CC 53007492	NANCY MONTAYA ORTIZ
CC 52538998	REBECA TAMARA SILVA
CC 80811501	WILLIAM CORREA TRUJILLO
CC 1032365232	MAIRA ALEJANDRA GUTIERREZ ACEVEDO
CC 53005975	LIDA MAYERLI CAMACHO
CC 79608071	WILSON GIOVANNY MALAGON MEDINA



República de Colombia



Firma del Cliente: Hector Pareja Prada
Este documento se anula para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

19 MAR 2022
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
RESOLUCION No. 6. 16

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 49.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



Repositorio de Colombia



2014 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4512303180813687

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 09:40:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1o de la Resolución 1785 del 08 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3852 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar el siglo DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

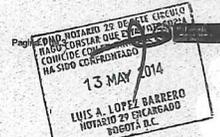
Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 50.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. No 0458 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis cinco octo seis seis cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la separación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Consultador: (071) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS



2014 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4512303180813687

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 09:40:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los poderes especiales que resulten del Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Forero	CC - 79141308	Presidente
Olga Lucía Martínez Leizaola	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Cabaneda Roldán	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Carmelita Abán Saldarriaga	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Bulltrago	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Rozco Cagua	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Absimbra Ruiz	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Consultador: (071) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Repositorio de Colombia



2014 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4512303180813687

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 09:40:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oriando Duran Pintor	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010		
Bernardo Ernesto Alba López	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2013		
Alberto Patricio Melo Guerrero	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013		
Jorge Horacio Rojas Dumit	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Adriana Cardenas Acuña	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Luz Maritza Pérez Bermúdez	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007		
Roberto Holguín Falty	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007		
María Claudia Mena Cardona	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007		
Pedro Alejandro Uribe Torres	CC - 79519300	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Mauricio Valenzuela Guerrero	CC - 6929741	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
José Rodrigo Arango Echeverri	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007		

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Consultador: (071) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGEN. RESOLUCION No. 0006

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
Nº 5292 Pág. 5 2014



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5292
DE FECHA MAYO 13 DE 2014
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia



RICARDO LEÓN OTERO
c.c. No. 13.480.293 de Cúcuta,
Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.
Firma tomada fuera del Despacho Notarial No. 12, Dpto. 2148/83)

LUIS ALCIBES RUBIO BARRERO
NOTARIO 29 BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia



ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE ESCRITURA 5292 DE MAYO
13 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.
2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

24/05/2016



Pronto
envios

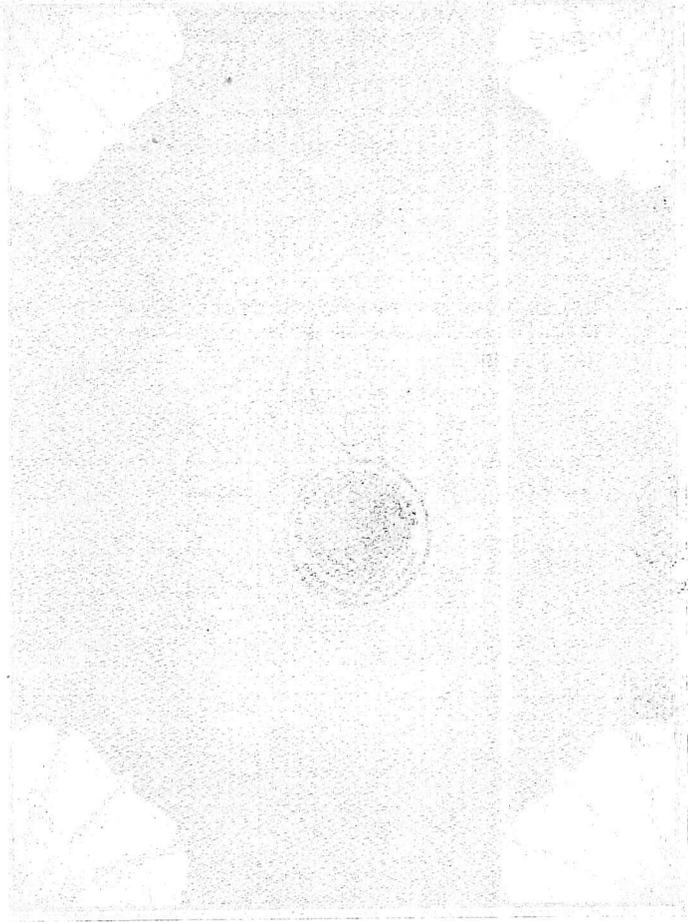
Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
E EL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0136

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Confianza. Seguridad.
Confianza. Seguridad.



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AECSA S.A

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830.059.718-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecsa.co

notificacionesprometeo@aecsa.co

insolvencias.juridico@aecsa.co

notificacioneslaborales@aecsa.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX

01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX

01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX

01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX

01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
EL ORIGINAL
RESOLUCION No. C. 10



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
CERTIFICA:
La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarias de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurídica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros recursos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fideicomisos y otros instrumentos

*** CONTINUA ***

19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
EL ORIGINAL
RESOLUCIÓN NO. 0136

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
EL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. C. 38



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTE

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon Jhon Alexander Vanegas C.C. No. 00000079644938
Currea

CERTIFICA:

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

CERTIFICA:

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Presidente Ciro Rodrigo Gomez Leon C.C. No. 00000014218222
Ejecutivo
Presidente Floralba Rivera Herrera C.C. No. 00000041657804
Vicepresidente Rodrigo Andres Gomez C.C. No. 00000080773601
*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTE

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Corporativo Rivera
Vicepresidente Juan Felipe Gomez C.C. No. 000001032394925
De Innovacion Rivera
Vicepresidente Angela Rocio Rivera C.C. No. 000000051826158
De Operaciones Herrera
Gerente Jhon Alexander Vanegas C.C. No. 00000079644938
Administrativo Currea
Gerente Carlos Daniel Cardenas C.C. No. 00000079397838
Juridico Aviles
Gerente Carolina Abello Otalora C.C. No. 000000022461911
Juridico
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Gerente Diana Esperanza Leon C.C. No. 000000052008552
Juridico Lizarazo
Suplente
Gerente Danyela Yasbleidy C.C. No. 000001052381072
Juridico Reyes Gonzalez
Suplente

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita *** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Gerente General Angela Rocio Rivera C.C. No. 000000051826158
Herrera

CERTIFICA:

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renuncias de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 221 de 1995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 104 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de

*** CONTINUA ***

19 MAR 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0036

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999... los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999... administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Periodo. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzquen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999... Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999... responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes: a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados especiales de la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere

*** CONTINUA ***

COPIA COTEJADA
I EL ORIGINAL
RESOLUCION NO. 0008
19 MAR 2022

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en

*** CONTINUA ***

19 MAR 2022
 COPIA COTEJADA
 RESOLUCION No. 0006
 RESOLUCION No. 0006

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazaran en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reeligidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de Ja Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04

HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciativa. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y

*** CONTINUA ***



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal S B ASESORIA N.I.T. No. 00009008444371
Persona CONSULTORIA Y GESTION
Juridica SAS

Por Documento Privado No. SINNUM del 4 de abril de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2016 con el No. 02097061 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Luis Fernando Suarez C.C. No. 00000019340938
Principal Garcia T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Leidy Tatiana Obregon C.C. No. 000001032417574
Suplente Ulunché T.P. No. 261694-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
TELEFONO : 2871144
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 1 DE JULIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$122,831,051,445
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 8220

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/10/04 HORA: 11:09:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2WLqPdF7y

OPERACION: AB21425673 PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

[Handwritten signature]



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 6036



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 505481

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que conforman la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22461911, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129878	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina AVENIDA AMERICAS NO46-41	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2871144 - 3182391637
Residencia	BOGOTA D.C.	BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECOSA.CO		

Se expide la presente certificación, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

Consejo Superior de la Judicatura
MÁRTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
E EL ORIGINAL
RESOLUCION No. 6238



19 MAR 2022

COPIA COTEJADA
E EL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0116



BOGOTA - FC
 6775528
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 Nit.900.310.856-2
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
 www.prontoenvios.com.co
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No. 419637300935
 291 - Notificación 291
 Radicado: R11001400303820220003000
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Fecha auto:
 Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Contacto: Dirección: CALLE 182 NO 45 85 CASA 6 BOGOTA BOGOTA [CP: 110881] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: R11001400303820220003000 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Notificado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Fecha auto:
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2022-10-24 15:24:30

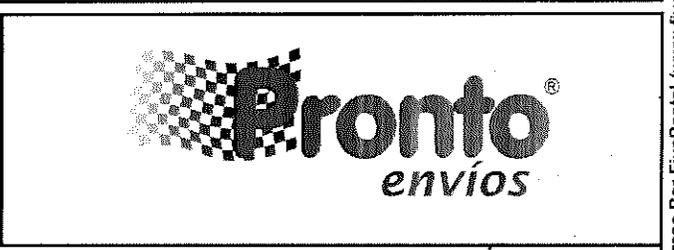
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) QDS: 12987790935 / COD.IMP: 515795 USUARIO: ANA BOLIVAR

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FEH IMPRESION 2022-10-21 17:35:57	FEH ADMISION 2022-10-19 17:34:05	
DE: AECSA CARTERAS PROPIAS Dir: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41		PARA: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO NOTEREN@GMAIL.COM Dir: CALLE 182 NO 45 85 CASA 6		Guía No. 419637300935
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110881		
Teléfono: 2871144		Teléfono: NIT-CC-Cod:		
CONTENEDOR: <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobres <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		LARGO: 1 ANCHO: 1 ALTO: 1	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
EL PRESENTE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dir. errada <input type="checkbox"/> Otros		Otros Valores \$0 Flete \$7,360 Valor Total \$7,360
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) QDS: 12987790935 / COD.IMP: 515795 USUARIO: ANA BOLIVAR		IMPRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) QDS: 12987790935 / COD.IMP: 515795 USUARIO: ANA BOLIVAR		BOGOTA - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

Observaciones: SE ENTREGÓ EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE ATICOS DE A SABANA III . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIÓN. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 24 días del mes Octubre del año 2022

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(601) 3363837

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
14	10	2022

SEÑOR(A)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO CC 88138633
DIRECCIÓN -	CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6
CIUDAD	BOGOTA D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400303820220003000
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	08 DE FEBRERO DE 2022
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A
DEMANDADO (S)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO CC 88138633

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si desea dirigirse a la sede judicial, es de advertir, que el acceso se encuentra restringido por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, por consiguiente deberá agendar un cita ante el juzgado de conocimiento al correo electrónico antes mencionado, pudiendo asistir excepcionalmente de manera física en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pago de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el termino de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.



19 OCT 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

PARTE INTERESADA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecea.co



BOGOTA - FC 6775528 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ Nit.900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	 Guía No.445102100935 292 - Notificación 292 Radicado: 11001400303820220003000 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Fecha auto:	 Para consulta en línea escanear Código QR
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Contacto: 88138633 Dirección: CALLE 182 NO 45 85 CASA 6 BOGOTA BOGOTA [CP: 110731] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: 11001400303820220003000 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Notificado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO Fecha auto:
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2023-03-08 10:47:37

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/R IMPRESION 2023-03-03 15:28:01	F/R ADMISION 2023-03-03 15:27:21	
DE: AECSA CARTERAS PROPIAS C/ AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41		DESTINATARIO PARA: PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO NOTIENE@GMAIL.COM 88138633 Dir: CALLE 182 NO 45 85 CASA 6		Guía No. 445102100935
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
COD POS: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		COD POS: 110731		
Teléfono: 2871144		Teléfono: 88138633		
NIT-CC-Cod: 830059718		NIT-CC-Cod: 110731		
CONTENEDOR: 0		LARGO ANCHO ALTO 1 1 1		PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades
ATICOS DE LA SABANA III NIT.900007808-0		Valor Declarado \$0		Porcentaje Seguro \$0
EL PRESENTE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION		O Caja O Sobre O Paquete O Otro		Otros Valores \$0
292 - Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: 11001400303820220003000 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PAC Notificado: PEDRO ERNESTO CHIVATA PAC		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros		File \$7,360 Valor Total \$7,360
RESERVA POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES) ODS: 13510400935 / COD.IMP: 533518 USUARIO: ANA BOLIVAR 445102100935 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION				

Observaciones: SE ENTREGÓ EL DÍA 06 DE MARZO DEL AÑO 2023, EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE, RECIBIDO CON SELLO DE HATICOS DE LA SABANA III . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESI DE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35	ENTREGADO SI
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Marzo del año 2023	
Pagina 1 de 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIA	MES	AÑO
02	03	2023

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

SEÑOR(A)	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO C. C. 88138633
DIRECCIÓN	CALLE 182 # 45 - 85 CASA 6
CIUDAD	BOGOTÁ D. C.

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	11001400303820220003000
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR CUANTÍA
FECHA DE PROVIDENCIA	08 DE FEBRERO DE 2022
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADOS	PEDRO ERNESTO CHIVATA PACHECO C. C. 88138633

Por medio del presente aviso le notifico la providencia del día **08 DE FEBRERO DE 2022** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra, respecto del proceso indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

La presente notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para solicitar las mismas a la siguiente dirección electrónica correo electrónico del despacho judicial o asistiendo de manera física a la sede judicial en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

Es preciso señalar que vencidos los tres (3) días comenzara a contarse el respectivo término de traslado diez (10) días dentro de los cuales podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, así como, proponer excepciones.

ANEXO:

Copia del auto que libra mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA



En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecea.co

03 MAR 2023

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2022-00030-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA

DEMANDADO: Pedro Ernesto Chivata Pacheco.

Como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA** contra **Pedro Ernesto Chivata Pacheco** por las siguientes sumas de dinero:

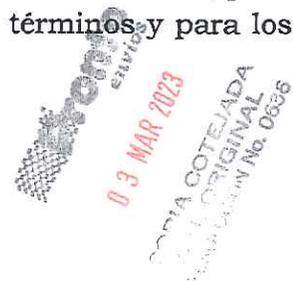
1. Por la suma de \$50.309.529, moneda legal, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, 5 de noviembre de 2021, y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículo 290 a 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los artículo 431 y 442 del Código General del Proceso, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Carolina Abello Otalora, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido



Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

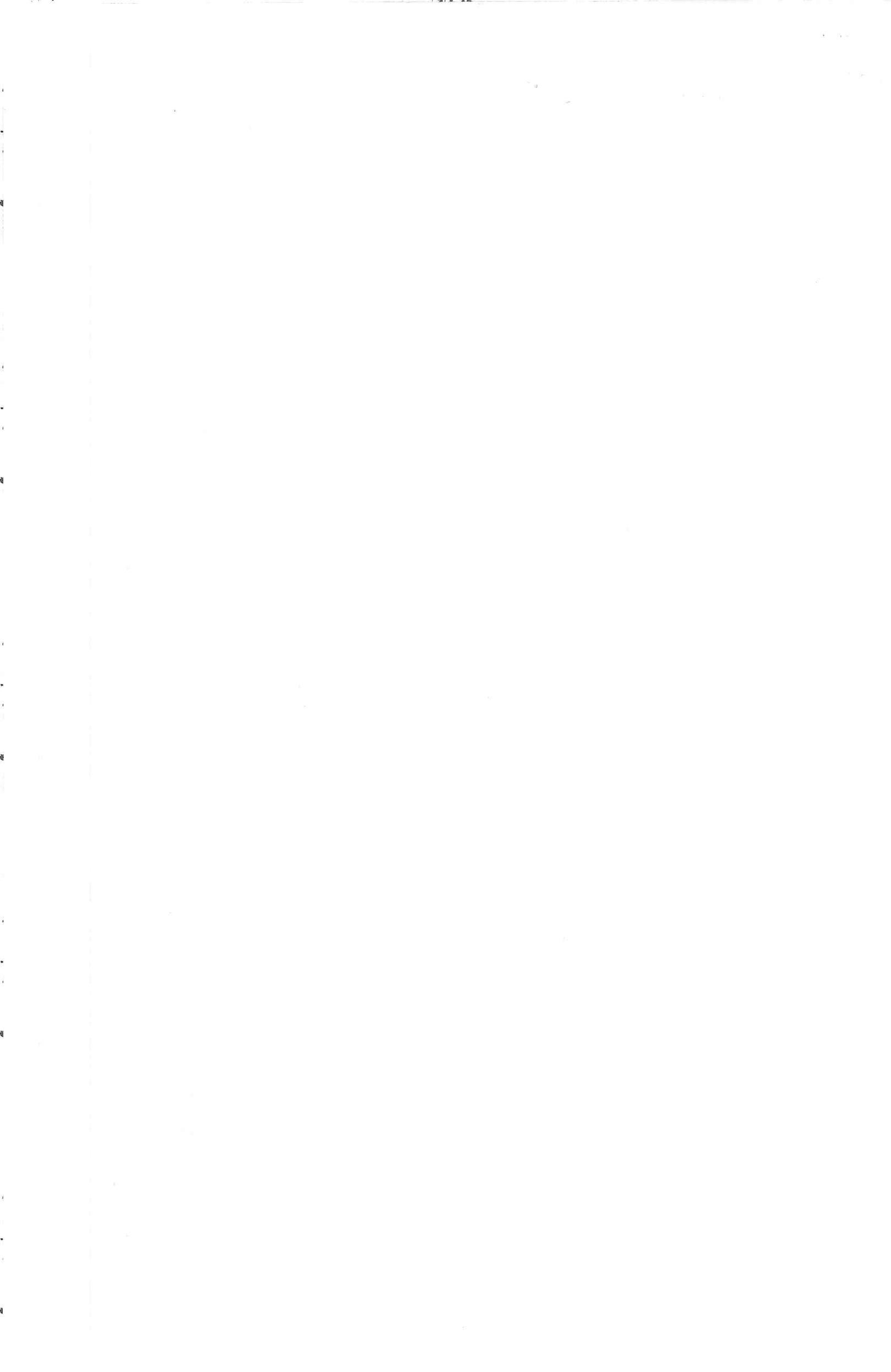
Código de verificación: 0a6ea0a18bd4fe8e21d0b3d8bff50599461d58ae93282d54e7aa773bdc7566d4
Documento generado en 08/02/2022 02:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Pronto
envíos

03 MAR 2023

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638



SEÑOR
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	RIVERO GAMARRA CESAR AUGUSTO CC 1128049782
RADICADO	11001400303820220008300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 25/09/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 62.017.849,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400303820220008300		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 32.959.892,50
DEMANDANTE: AECSA S.A.			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: RIVERO GAMARRA CESAR AUGUSTO 1128049782				SALDO CAPITAL: \$ 62.017.849,00
				TOTAL: \$ 94.977.741,50

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** (\$ 94.977.741,50) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

DAVIVIENDA PROPIAS
PAULA ANDREA GORDILO

JUZGADO: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FECHA: 25/09/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 62.017.849,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 32.959.892,50
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 62.017.849,00
TOTAL: \$ 94.977.741,50

PROCESO: 11001400303820220008300
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: RIVERO GAMARRA CESAR AUGUSTO 1128049782

INTERESES DE PLAZO
\$ -

1	DETALLE	Q	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLEA CAPITAL
1	10/02/2022	11/02/2022	1	\$ 62.017.849,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 41.799,29	\$ 62.059.648,29	\$ -	\$ 41.799,29	\$ 62.017.849,00	\$ 62.059.648,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	12/02/2022	28/02/2022	17	\$ 62.017.849,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 710.587,85	\$ 62.728.436,85	\$ -	\$ 752.387,13	\$ 62.017.849,00	\$ 62.770.236,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 62.017.849,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.306.668,66	\$ 63.324.517,66	\$ -	\$ 2.059.055,79	\$ 62.017.849,00	\$ 64.076.904,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 62.017.849,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.299.629,92	\$ 63.317.478,92	\$ -	\$ 3.358.685,71	\$ 62.017.849,00	\$ 65.376.534,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 62.017.849,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.383.941,02	\$ 63.401.790,02	\$ -	\$ 4.742.626,73	\$ 62.017.849,00	\$ 66.760.475,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 62.017.849,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.380.248,81	\$ 63.398.097,81	\$ -	\$ 6.122.875,54	\$ 62.017.849,00	\$ 68.140.724,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 62.017.849,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.480.003,48	\$ 63.497.852,48	\$ -	\$ 7.602.879,02	\$ 62.017.849,00	\$ 69.620.728,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 62.017.849,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.536.424,31	\$ 63.554.273,31	\$ -	\$ 9.139.303,33	\$ 62.017.849,00	\$ 71.157.152,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 62.017.849,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.561.203,23	\$ 63.579.052,23	\$ -	\$ 10.700.506,56	\$ 62.017.849,00	\$ 72.718.355,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 62.017.849,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.678.836,60	\$ 63.696.685,60	\$ -	\$ 12.379.343,16	\$ 62.017.849,00	\$ 74.397.192,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 62.017.849,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.690.375,62	\$ 63.708.224,62	\$ -	\$ 14.069.718,78	\$ 62.017.849,00	\$ 76.087.567,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 62.017.849,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.853.202,26	\$ 63.871.051,26	\$ -	\$ 15.922.921,04	\$ 62.017.849,00	\$ 77.940.770,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 62.017.849,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.920.793,79	\$ 63.938.642,79	\$ -	\$ 17.843.714,83	\$ 62.017.849,00	\$ 79.861.563,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 62.017.849,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.802.185,94	\$ 63.820.034,94	\$ -	\$ 19.645.900,77	\$ 62.017.849,00	\$ 81.663.749,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 62.017.849,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 2.031.586,27	\$ 64.049.435,27	\$ -	\$ 21.677.487,04	\$ 62.017.849,00	\$ 83.695.336,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 62.017.849,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.995.327,84	\$ 64.013.176,84	\$ -	\$ 23.672.814,88	\$ 62.017.849,00	\$ 85.690.663,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 62.017.849,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 2.000.426,85	\$ 64.018.275,85	\$ -	\$ 25.673.241,73	\$ 62.017.849,00	\$ 87.691.090,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 62.017.849,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.908.428,59	\$ 63.926.277,59	\$ -	\$ 27.581.670,31	\$ 62.017.849,00	\$ 89.599.519,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 62.017.849,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.949.820,84	\$ 63.967.669,84	\$ -	\$ 29.531.491,15	\$ 62.017.849,00	\$ 91.549.340,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 62.017.849,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.915.940,63	\$ 63.933.789,63	\$ -	\$ 31.447.431,78	\$ 62.017.849,00	\$ 93.465.280,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	25/09/2023	25	\$ 62.017.849,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.512.460,72	\$ 63.530.309,72	\$ -	\$ 32.959.892,50	\$ 62.017.849,00	\$ 94.977.741,50	\$ -	\$ -	\$ -

	MEMORIAL DE TRAMITE	Código:	F-CJ-018
		Versión:	0
		Fecha:	11/11/2020
		PÚBLICO	

SEÑORES:

JUZGADO 38º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.

DEMANDADO: SUPERMERCADO LA RESERVA SAS- HUGO ARDILA CONTRERAS.

RADICADO: 11001400303820220028800.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.053.660 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 195.951 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante, encontrándome en el término que estipula el Art, 446 del C.G. del P. me permito allegar al despacho:

- Liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Liquidación de Crédito	
Saldo Capital	\$50.000.000.00
Intereses de plazo	\$3.108.451.00
Intereses Moratorios	\$23.367.214.00
Total	\$76.475.665 .00

- Sírvase dar el trámite correspondiente a la presente liquidación conforme a lo establecido al artículo 446 del C.G. del P y proceder de conformidad.

Del señor Juez,

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS.

C.C. 80.053.660 de Bogotá

T.P. 195.951 del C.S.J. abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2022-00363 de BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA” contra PRIME BUSINESS S.A.S. y DIANA MARCELA ALVAREZ RODRIGUEZ

Asunto: Allego Liquidación del Crédito con Abonos.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito, del proceso que aquí nos convoca.

De igual forma, me permito informar los abonos realizados, que fueron aplicados en la liquidación de la respectiva obligación, conforme al artículo 1653 del Código Civil, así:

Fecha	Capital
06/06/2023 (pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías)	\$52.200.000
13/07/2023 (pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías)	\$1.851.489

De conformidad con lo anterior me permito aportar las liquidaciones de crédito de las obligaciones contentivas dentro de los pagarés báculos de la acción ejecutiva:

Pagaré	Valor liquidación del crédito
0050310080514-00	\$ 8.352.246
00000645343	\$ 44.865.825
00000251890	\$ 62.777.053
Total	\$ 115.995.124

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
PRIME BUSINESS S.A.S.	830507740-5	2022-00363

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	13/09/2023
FECHA INICIO MORA	1/04/2022
FECHA CORTE	8/08/2023
DIAS LIQUIDADOS	495
TOTAL RECONOCIDO	\$ 5.891.892,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 2.460.354,00
TOTAL	\$ 8.352.246,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 5.489.981,00
INTERESES DE MORA	\$ 288.244,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 113.667,00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 5.891.892,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 5.489.981,00	\$ 288.244,00	\$ 113.667,00	\$ -	\$ 5.891.892,00	Reconocido en mandamiento de pago
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 115.050,00			\$ 6.006.942,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 122.512,00			\$ 6.129.454,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 122.190,00			\$ 6.251.644,00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 131.006,00			\$ 6.382.650,00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 135.997,00			\$ 6.518.647,00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 138.210,00			\$ 6.656.857,00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 148.614,00			\$ 6.805.471,00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 149.640,00			\$ 6.955.111,00	
1/12/2022	31/12/2022	31	36,95%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 148.707,00			\$ 7.103.818,00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 170.035,00			\$ 7.273.853,00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 159.544,00			\$ 7.433.397,00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 179.831,00			\$ 7.613.228,00	
1/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 176.640,00			\$ 7.789.868,00	
1/05/2023	31/05/2023	31	45,41%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 177.072,00			\$ 7.966.940,00	
1/06/2023	30/06/2023	30	44,64%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 168.930,00			\$ 8.135.870,00	
1/07/2023	31/07/2023	31	44,04%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 172.608,00			\$ 8.308.478,00	
1/08/2023	8/08/2023	8	43,13%	\$ -	\$ 5.489.981,00	\$ 43.768,00			\$ 8.352.246,00	

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
PRIME BUSINESS S.A.S.	830507740-5	2022-00363

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	13/09/2023
FECHA INICIO MORA	1/04/2022
FECHA CORTE	8/08/2023
DIAS LIQUIDADOS	495
TOTAL RECONOCIDO	\$ 5.891.892,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 2.460.354,00
TOTAL	\$ 8.352.246,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 5.489.981,00
INTERESES DE MORA	\$ 288.244,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 113.667,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 5.891.892,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
TOTAL LIQUIDACION					\$ 5.489.981,00	\$ 2.748.598,00	\$ 113.667,00	\$ -	\$ 8.352.246,00	

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
PRIME BUSINESS S.A.S.	830507740-5	2022-00363

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	13/09/2023
FECHA INICIO MORA	1/04/2022
FECHA CORTE	8/08/2023
DIAS LIQUIDADOS	495
TOTAL RECONOCIDO	\$ 32.417.059,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 12.448.766,00
TOTAL	\$ 44.865.825,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 27.777.781,00
INTERESES DE MORA	\$ 33.898,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 4.605.380,00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 32.417.059,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 27.777.781,00	\$ 33.898,00	\$ 4.605.380,00	\$ -	\$ 32.417.059,00	Reconocido en mandamiento de pago
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 582.090,00			\$ 32.999.149,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 619.876,00			\$ 33.619.025,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 618.210,00			\$ 34.237.235,00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 662.904,00			\$ 34.900.139,00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 688.169,00			\$ 35.588.308,00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 699.270,00			\$ 36.287.578,00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 751.936,00			\$ 37.039.514,00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 757.110,00			\$ 37.796.624,00	
1/12/2022	31/12/2022	31	36,95%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 752.463,00			\$ 38.549.087,00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 860.312,00			\$ 39.409.399,00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 807.212,00			\$ 40.216.611,00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 909.943,00			\$ 41.126.554,00	
1/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 893.700,00			\$ 42.020.254,00	
1/05/2023	31/05/2023	31	45,41%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 895.993,00			\$ 42.916.247,00	
1/06/2023	30/06/2023	30	44,64%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 854.790,00			\$ 43.771.037,00	
1/07/2023	31/07/2023	31	44,04%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 873.332,00			\$ 44.644.369,00	
1/08/2023	8/08/2023	8	43,13%	\$ -	\$ 27.777.781,00	\$ 221.456,00			\$ 44.865.825,00	

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
PRIME BUSINESS S.A.S.	830507740-5	2022-00363

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	13/09/2023
FECHA INICIO MORA	1/04/2022
FECHA CORTE	8/08/2023
DIAS LIQUIDADOS	495
TOTAL RECONOCIDO	\$ 32.417.059,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 12.448.766,00
TOTAL	\$ 44.865.825,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 27.777.781,00
INTERESES DE MORA	\$ 33.898,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 4.605.380,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 32.417.059,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION					
TOTAL LIQUIDACION					\$	27.777.781,00	\$	12.482.664,00	\$	4.605.380,00	\$	-	\$	44.865.825,00	

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
PRIME BUSINESS S.A.S.	830507740-5	2022-00363

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	13/09/2023
FECHA INICIO MORA	1/04/2022
FECHA CORTE	8/08/2023
DIAS LIQUIDADOS	495
TOTAL RECONOCIDO	\$ 69.950.808,00
ABONO CAPITAL	\$ (34.260.369,00)
INTERESES DE MORA	\$ 27.086.614,00
TOTAL	\$ 62.777.053,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 65.250.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 79.626,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 4.621.182,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 69.950.808,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 65.250.000,00	\$ 79.626,00	\$ 4.621.182,00	\$ -	\$ 69.950.808,00	Reconocido en mandamiento de pago
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.367.370,00			\$ 71.318.178,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.456.070,00			\$ 72.774.248,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.452.180,00			\$ 74.226.428,00	
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.557.130,00			\$ 75.783.558,00	
1/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.616.495,00			\$ 77.400.053,00	
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.642.560,00			\$ 79.042.613,00	
1/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.766.318,00			\$ 80.808.931,00	
1/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.778.460,00			\$ 82.587.391,00	
1/12/2022	31/12/2022	31	36,95%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.767.558,00			\$ 84.354.949,00	
1/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 2.020.890,00			\$ 86.375.839,00	
1/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 1.896.104,00			\$ 88.271.943,00	
1/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 2.137.450,00			\$ 90.409.393,00	
1/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 2.099.310,00			\$ 92.508.703,00	
1/05/2023	31/05/2023	31	45,41%	\$ -	\$ 65.250.000,00	\$ 2.104.683,00			\$ 94.613.386,00	
1/06/2023	6/06/2023	6	44,64%	\$ 32.973.506,00	\$ 32.276.494,00	\$ 239.229,60	\$ (19.572.160,00)	\$ 218.960,00	\$ 42.525.909,60	PAGO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
7/06/2023	30/06/2023	24	44,64%	\$ -	\$ 32.276.494,00	\$ 956.918,40			\$ 43.482.828,00	
1/07/2023	5/07/2023	5	44,04%	\$ 1.286.863,00	\$ 30.989.631,00	\$ 158.197,42	\$ (564.626,00)		\$ 41.789.536,42	PAGO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
6/07/2023	31/07/2023	26	44,04%	\$ -	\$ 30.989.631,00	\$ 822.626,58			\$ 42.612.163,00	
1/08/2023	8/08/2023	8	43,13%	\$ -	\$ 30.989.631,00	\$ 247.064,00			\$ 42.859.227,00	

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
PRIME BUSINESS S.A.S.	830507740-5	2022-00363

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	13/09/2023
FECHA INICIO MORA	1/04/2022
FECHA CORTE	8/08/2023
DIAS LIQUIDADOS	495
TOTAL RECONOCIDO	\$ 69.950.808,00
ABONO CAPITAL	\$ (34.260.369,00)
INTERESES DE MORA	\$ 27.086.614,00
TOTAL	\$ 62.777.053,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 65.250.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 79.626,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 4.621.182,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 69.950.808,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
TOTAL LIQUIDACION					\$ 30.989.631,00	\$ 27.166.240,00	\$ (15.515.604,00)	\$ 218.960,00	\$ 42.859.227,00	

SEÑOR(A):

JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. ___ S. ___ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	MARIO REINEL ARIZA DIAZ CC 13761078
RADICADO:	11001400303820220041100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$	-
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL
\$	-
\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 68.438.577,38
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 143.393.499,00
TOTAL:	\$ 211.832.076,38

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (**\$ 211.832.076,38**) lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito**.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL FECHA: 5/10/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 143.393.499,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 68.438.577,38
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 143.393.499,00
TOTAL: \$ 211.832.076,38

PROCESO: 11001-40-03-038-2022-00411-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

INTERESES DE PLAZO
\$ -

DEMANDADO: MARIO REINEL ARIZA DIAZ 13761078

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	13/05/2022	14/05/2022	1	\$ 143.393.499,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 103.221,14	\$ 143.496.720,14	\$ -	\$ 103.221,14	\$ 143.393.499,00	\$ 143.496.720,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	15/05/2022	31/05/2022	17	\$ 143.393.499,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.754.759,38	\$ 145.148.258,38	\$ -	\$ 1.857.980,52	\$ 143.393.499,00	\$ 145.251.479,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 143.393.499,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 3.191.318,45	\$ 146.584.817,45	\$ -	\$ 5.049.298,97	\$ 143.393.499,00	\$ 148.442.797,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 143.393.499,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 3.422.245,51	\$ 146.815.744,51	\$ -	\$ 8.471.544,48	\$ 143.393.499,00	\$ 151.865.043,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 143.393.499,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 3.552.416,95	\$ 146.945.915,95	\$ -	\$ 12.023.961,43	\$ 143.393.499,00	\$ 155.417.460,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 143.393.499,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 3.609.709,09	\$ 147.003.208,09	\$ -	\$ 15.633.670,53	\$ 143.393.499,00	\$ 159.027.169,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 143.393.499,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 3.881.693,06	\$ 147.275.192,06	\$ -	\$ 19.515.363,59	\$ 143.393.499,00	\$ 162.908.862,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 143.393.499,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 3.908.372,82	\$ 147.301.871,82	\$ -	\$ 23.423.736,41	\$ 143.393.499,00	\$ 166.817.235,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 143.393.499,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 4.284.849,62	\$ 147.678.348,62	\$ -	\$ 27.708.586,03	\$ 143.393.499,00	\$ 171.102.085,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 143.393.499,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 4.441.130,20	\$ 147.834.629,20	\$ -	\$ 32.149.716,23	\$ 143.393.499,00	\$ 175.543.215,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 143.393.499,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 4.166.893,11	\$ 147.560.392,11	\$ -	\$ 36.316.609,34	\$ 143.393.499,00	\$ 179.710.108,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 143.393.499,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 4.697.297,13	\$ 148.090.796,13	\$ -	\$ 41.013.906,47	\$ 143.393.499,00	\$ 184.407.405,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 143.393.499,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 4.613.462,81	\$ 148.006.961,81	\$ -	\$ 45.627.369,28	\$ 143.393.499,00	\$ 189.020.868,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 143.393.499,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 4.625.252,40	\$ 148.018.751,40	\$ -	\$ 50.252.621,68	\$ 143.393.499,00	\$ 193.646.120,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 143.393.499,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 4.412.540,21	\$ 147.806.039,21	\$ -	\$ 54.665.161,89	\$ 143.393.499,00	\$ 198.058.660,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 143.393.499,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 4.508.244,59	\$ 147.901.743,59	\$ -	\$ 59.173.406,49	\$ 143.393.499,00	\$ 202.566.905,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 143.393.499,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 4.429.909,05	\$ 147.823.408,05	\$ -	\$ 63.603.315,54	\$ 143.393.499,00	\$ 206.996.814,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 143.393.499,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 4.196.411,93	\$ 147.589.910,93	\$ -	\$ 67.799.727,47	\$ 143.393.499,00	\$ 211.193.226,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	5/10/2023	5	\$ 143.393.499,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$ 638.849,90	\$ 144.032.348,90	\$ -	\$ 68.438.577,38	\$ 143.393.499,00	\$ 211.832.076,38	\$ -	\$ -	\$ -

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

No. 2022-00725 DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA AMAYA

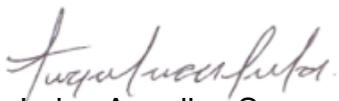
SOTO INGRIT GIOANNA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUISA ANGELICA SUAREZ JOLA, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad. Mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1 '020.823.238 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. 386512 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante , a través del presente escrito me permito allegar al despacho liquidación de crédito contenido en el Pagaré n° 5700475800109379 y base de la presente acción, lo anterior con la finalidad que se dicte mediante auto la APROBACIÓN de la misma

Del señor Juez,

Atentamente,



Luisa Angelica Suarez Jola

C.C..1020823238 de Bogotá

T.P. 386.512 del C.S de la J.

Lotus 72726

CREDITO No. 5700475800109379 TITULAR AMAYA SOTO INGRIT GIOANNA

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA						18,00%
FECHA DE LIQUIDACION						5 de sept de 23
FECHA DEMANDA						4 de ago de 22
DIAS MORA						397
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS	1.272.404,47			=		\$1.272.404,47
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA						
30/09/2021	\$110.288,79	X	18,00%	X	705	\$38.344
30/10/2021	\$111.335,30	X	18,00%	X	675	\$37.061
30/11/2021	\$112.391,73	X	18,00%	X	644	\$35.694
30/12/2021	\$113.458,19	X	18,00%	X	614	\$34.355
30/01/2022	\$114.534,77	X	18,00%	X	583	\$32.930
28/02/2022	\$115.621,57	X	18,00%	X	554	\$31.588
30/03/2022	\$116.718,67	X	18,00%	X	524	\$30.161
30/04/2022	\$117.826,19	X	18,00%	X	493	\$28.646
30/05/2022	\$118.944,22	X	18,00%	X	463	\$27.158
30/06/2022	\$120.072,85	X	18,00%	X	432	\$25.580
30/07/2022	\$121.212,19	X	18,00%	X	402	\$24.030
	\$1.272.404,47		365		SUBTOTAL	\$321.519
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ACELERADO	40.235.744,33			=		\$40.235.744,33
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$40.235.744,33	X	18,00%	X	397	\$7.877.387
			365			
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)					(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	\$4.171.363,92			=		\$4.171.363,92
	(CAPITAL ACELERADO + CUOTAS)	(INTERESES)			INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	\$41.508.148,80	+	\$8.198.906		\$4.171.363,92	\$53.878.418

4 de ago de 22

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 53.878.418,37

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JENNYFER PENNA JACOBO C.C 1075218745

RADICADO: 11001400303820220091700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$54.425.087,55)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **JENNYFER PENNA JACOBO**
 CÉDULA **1075218745**
 OBLIGACIÓN **6673361**

CAPITAL ACELERADO \$ 40.747.961,87
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 31/08/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
3/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	28	\$ 40.747.962	\$ 1.008.909
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 40.747.962	\$ 1.125.394
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 40.747.962	\$ 1.234.793
1/01/2023	31/01/2023	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 40.747.962	\$ 1.234.793
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	28	\$ 40.747.962	\$ 1.202.094
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	31	\$ 40.747.962	\$ 1.355.481
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 40.747.962	\$ 1.331.475
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	31	\$ 40.747.962	\$ 1.334.252
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 40.747.962	\$ 1.272.736
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	31	\$ 40.747.962	\$ 1.300.122
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	31	\$ 40.747.962	\$ 1.277.077
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 13.677.126

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	13.677.125,68
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	40.747.961,87
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$	54.425.087,55

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: FRANQUI DE JESUS PINO MEJIA CC 98459916.

RADICADO: 11001400303820220093500.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$110.716.918,84)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **FRANQUI DE JESUS PINO MEJIA**
 CÉDULA **98459916**
 OBLIGACIÓN **10033329**

CAPITAL ACELERADO \$ 83.058.519,45
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 31/08/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
6/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	25	\$ 83.058.519	\$ 1.836.167
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 83.058.519	\$ 2.293.944
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 83.058.519	\$ 2.516.938
1/01/2023	31/01/2023	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 83.058.519	\$ 2.516.938
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	28	\$ 83.058.519	\$ 2.450.285
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	31	\$ 83.058.519	\$ 2.762.942
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 83.058.519	\$ 2.714.010
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	31	\$ 83.058.519	\$ 2.719.670
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 83.058.519	\$ 2.594.278
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	31	\$ 83.058.519	\$ 2.650.100
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	31	\$ 83.058.519	\$ 2.603.126
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 27.658.399

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 27.658.399,39
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 83.058.519,45
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 110.716.918,84

SEÑOR:
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO JAIME ALFREDO RUEDA SEATOYA CC. 79873972
RADICADO 11001400303820220100800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CIENTO VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 122.954.515)** por concepto del pagare No. **00130158009614834784**.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	30.253.643,65
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	92.700.872,00
TOTAL:	\$	122.954.515,65

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;


CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 14/09/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 92.700.872,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400303820220100800.			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 30.253.643,65
DEMANDANTE: AECSA S.A.S		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: JAIME ALFREDO RUEDA SEATOYA 79873972				SALDO CAPITAL: \$ 92.700.872,00
				TOTAL: \$ 122.954.515,65

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/10/2022	26/10/2022	1	\$ 92.700.872,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 80.949,44	\$ 92.781.821,44	\$ -	\$ 80.949,44	\$ 92.700.872,00	\$ 92.781.821,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	27/10/2022	31/10/2022	5	\$ 92.700.872,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 404.747,21	\$ 93.105.619,21	\$ -	\$ 485.696,65	\$ 92.700.872,00	\$ 93.186.568,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 92.700.872,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.526.680,57	\$ 95.227.552,57	\$ -	\$ 3.012.377,22	\$ 92.700.872,00	\$ 95.713.249,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 92.700.872,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.770.064,88	\$ 95.470.936,88	\$ -	\$ 5.782.442,10	\$ 92.700.872,00	\$ 98.483.314,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 92.700.872,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.871.096,98	\$ 95.571.968,98	\$ -	\$ 8.653.539,09	\$ 92.700.872,00	\$ 101.354.411,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 92.700.872,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.693.808,49	\$ 95.394.680,49	\$ -	\$ 11.347.347,58	\$ 92.700.872,00	\$ 104.048.219,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 92.700.872,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 3.036.703,50	\$ 95.737.575,50	\$ -	\$ 14.384.051,07	\$ 92.700.872,00	\$ 107.084.923,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 92.700.872,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 2.982.506,38	\$ 95.683.378,38	\$ -	\$ 17.366.557,45	\$ 92.700.872,00	\$ 110.067.429,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 92.700.872,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 2.990.128,10	\$ 95.691.000,10	\$ -	\$ 20.356.685,56	\$ 92.700.872,00	\$ 113.057.557,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 92.700.872,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 2.852.614,16	\$ 95.553.486,16	\$ -	\$ 23.209.299,71	\$ 92.700.872,00	\$ 115.910.171,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 92.700.872,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 2.914.485,02	\$ 95.615.357,02	\$ -	\$ 26.123.784,73	\$ 92.700.872,00	\$ 118.824.656,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 92.700.872,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 2.863.842,75	\$ 95.564.714,75	\$ -	\$ 28.987.627,48	\$ 92.700.872,00	\$ 121.688.499,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	14/09/2023	14	\$ 92.700.872,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.266.016,17	\$ 93.966.888,17	\$ -	\$ 30.253.643,65	\$ 92.700.872,00	\$ 122.954.515,65	\$ -	\$ -	\$ -

Señor,
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría de la Sede Judicial
E. S. D.

**Referencia. Proceso Ejecutivo No. 2022-01036-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN**

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE REQUIERE

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del extremo ACTOR dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del proveído adiado **02 de OCTUBRE** de 2023 por medio del cual requiere “*proceder con la integración del contradictorio*”, motivo por el cual elevo la siguiente:

I. PETICIÓN

Sírvase su Señoría revocar el auto proferido el **02** de **octubre** de 2023, notificado por estado el **03** de octubre de siguiente, por medio del cual su despacho requiere “*para que proceda con la integración del contradictorio*”, y en su lugar se tenga por notificado al demandado.

II. FUNDAMENTOS

Considerando que mediante Auto del doce (12) de julio del año en curso el despacho requirió “*allegar constancia de recibido de las comunicaciones al tenor de lo previsto en el canon 8 de la Ley 2213 de 2022*”, en ese sentido, el suscrito mediante memorial radicado a su despacho con fecha del diecisiete (17) de julio del 2023 se allega la constancia de la notificación surtida a la parte demandada, motivo por el cual se cumple con la integración al contradictorio.

En este sentido es claro indicar que mediante dicho memorial aportado a su despacho se da constancia de que el contradictorio se encuentra debidamente integrado al proceso, tal como permite constatar el acuse de recibo emitido por Servientrega del diecisiete (17) de julio del 2023 el cual certifica que el destinatario abrió la notificación y por consiguiente adquiere conocimiento del proceso.

El Certificado de Acuse de recibido expedido por la empresa SERVIENTREGA refiere a la notificación realizada a al correo electrónico crihar@hotmail.com el cual registra con acuse de “*el destinatario abrió la notificación*”, garantizando que el buzón destinatario

RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos, pues en el aludido mensaje de datos se puede apreciar la remisión de la totalidad de anexos que el aludido Decreto instituyó.

Así mismo se informó que la dirección de correo electrónico se obtuvo por medio de la información que brinda el sistema interno que maneja Banco de Occidente para coleccionar las direcciones físicas y electrónicas de las personas que entablan relación comercial con la Entidad, aportando imagen que certifica lo expuesto, dentro del cual puede verificarse que la dirección de correo electrónico suministrada por el ejecutado.



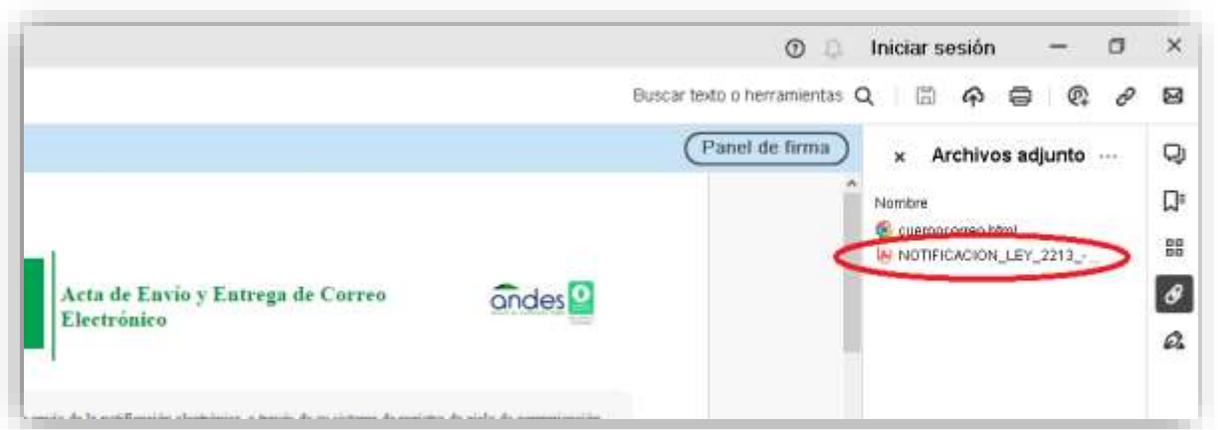
Internet Collection System 7_2_0_3 build 20200214 - [CC01014209175 - CREDENCIAL - EXZCHACON]

Identificación: CC01014209175

1er. Apellido: MUNOZ, 2do. Apellido: LEON, 1er. Nombre: CRISTIAN PAOLO, 2do. Nombre: []

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
5	CL 10 # 14 - 33	ACTIVA	OFICINA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA D.C.	COLOMBI
10	cristian2754@hotmail.com	ACTIVA	EMAIL	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA D.C.	COLOMBI
8	CL 13 SUR N 8 90	ACTIVA	RESIDENCIA	SANTAFE DE BOGO	SANTAFE DE BOGO	BOGOTA	COLOMBI

Finalmente se acreditó al despacho que el mensaje de datos que contiene la notificación remitida al demandado, me permito indicar que, adjunto al presente memorial se allega el Certificado de acuse de recibo emitido por la empresa SERVIENTREGA, quien dentro del certificado mismo adjunta la notificación y anexos remitido al demandado que se pueden verificar tal como se evidencia en imagen adjunta.



En consecuencia, obsequiosamente solicito se tenga en cuenta la notificación personal surtida mediante mensaje de datos de forma **POSITIVA** al pasivo, para que en consecuencia, se tenga en cuenta el memorial aportado al despacho con fecha del diecisiete (17) de julio del 2023 para que da cumplimiento prosiga con el trámite de Ley atinente.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso conforme a lo normado por los artículos 291 y 318 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El referido RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN se promueve dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del proveído recurrido.

V. PRUEBAS

1. Mensaje de

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P. **102.688** del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Recurso de Reposición - Prueba Extraprocesal - Duber Pereira

Paola Valero <valero.paola@gmail.com>

Vie 6/10/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albertogarcia34@outlook.com <albertogarcia34@outlook.com>

CC: VALERO.PAOLA@yahoo.com <VALERO.PAOLA@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (282 KB)

Recurso Proceso Duber Pereira.pdf;

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. SOLICITANTE INVERCOL AP S.A.S SOLICITADO: DUBER PEREIRA.

PAOLA ANDREA VALERO CARRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.363 y T.P No. 133.368 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada del acreedor **DUBER PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.098, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 02 de octubre de 2023.

Sírvase encontrar adjunto el mencionado escrito.

Cordialmente,

Paola Valero.

06 octubre de 2023.

Señor,

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.
SOLICITANTE INVERCOL AP S.A.S
SOLICITADO: DUBER PEREIRA.**

PAOLA ANDREA VALERO CARRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.352.363 y T.P No. 133.368 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada del acreedor **DUBER PEREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.098, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 02 de octubre de 2023, en los siguientes términos.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1. El 24 de agosto del año 2023, se llevó a cabo la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte, en la cual no se cito a la suscrita apoderada y allí se resolvió conceder el término de 3 para justificar la inasistencia, previsto en el artículo 204 del Código General del proceso.
2. Dentro del término señalado en el artículo 204 del Código General del Proceso, la suscrita apoderada radicó mediante correo electrónico del 29 agosto 2023 a las 15:25, los motivos que llevaron a la inasistencia de mi representado y su defensa.
3. El despacho mediante auto del 02 de octubre de 2022, resolvió:

*“ÚNICO: Fijar como fecha para llevar a cabo la calificación del interrogatorio de parte que obra a anexo 15 del expediente digital, conforme al artículo 204 y 205 del C.G.P., dentro de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS) para el día 6 de diciembre del año 2023 a las 10:00 am.
Secretaría, remita el acceso a la audiencia a las partes interesadas a los correos electrónicos respectivos.”*

4. La decisión proferida por el Despacho no tiene en cuenta la excusa presentada en el término procesal oportuno, simplemente se manifiesta que:
“La parte convocada en el término anteriormente referido guardó silencio.”

Lo anterior, pasando por alto los argumentos que se plantearon en el escrito mencionado, donde se evidencian varias falencias que permitirían al citado absolver el interrogatorio y ejercer su derecho a la defensa.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En primer lugar el artículo 318 del Código General del Proceso, contempla la procedencia y oportunidad del recurso de reposición en los siguientes términos:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.”

El despacho ha cometido un yerro al no valorar la excusa presentada (en término) por la suscrita apoderada, esto trae como consecuencia la violación al derecho a la defensa, para ello la Honorable Corte Constitucional ha destacado lo siguiente:

“Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado.” Sentencia C-025-09 Corte Constitucional de Colombia.

Ahora bien, la inobservancia de la excusa presentada por parte del juzgado trae consecuencias procesales a mi mandante, las cuales son radicales, en consecuencia se está negando el Derecho fundamental al debido proceso y se podría configurar, por tanto, una nulidad insanable derivada de una prueba practicada con violación al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Carta Magna.

De lo anterior se puede concluir que se está negando la oportunidad procesal de que mi representado absuelva el interrogatorio, lo cual es el fin de la presente prueba extraprocesal, sin perder de vista que los documentos que se pretenden sean exhibidos ya se encuentra en el plenario, de lo cual el juzgado tampoco se manifestó, del estudio anterior se han evidenciado serias falencias por parte del Despacho al momento de revisar y valorar los escritos allegados.

III. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, me permito solicitar al despacho:

PRIMERO: REVOCAR en su integridad el auto proferido el 02 de octubre de 2023, en su lugar sírvase:

- Tener por **JUSTIFICADA** mi inasistencia del Señor **DUBER PEREIRA** a la audiencia programada por su judicatura para el día 24 de agosto de 2023.

Como consecuencia del decreto anterior, respetuosamente solicito se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte y exhibición de documentos a mi poderdante.

IV. ANEXOS.

1. Correo electrónico del 29 agosto 2023 a las 15:25 mediante el cual se radicó excusa por la inasistencia a la audiencia.

Atentamente.

Paola Valero
Carrero

Firmado digitalmente
por Paola Valero Carrero
Fecha: 2023.10.06
14:53:26 -05'00'

PAOLA ANDREA VALERO CARRERO.

C.C. 52.352.363

T.P. 133.368 del C.S.J

Señor:
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO # 2023-0252 DE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS. JAIRO AURELIO CALDERON PABON

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 6,856,952.02
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 46,911,000.00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 53,767,952.02

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.07.25 15:34:24
-05'00'

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
UZGADO:	38 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2023-0252
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	18-abr-23
DEMANDADOS:	JAIRO AURELIO CALDERON PABON CC 13466757	Fecha Sentencia:	17-jul-23
		Fecha de la Liquidacion:	21-jul-23

PAGARE No 05906066001182851											
Fecha Exigible		Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total
Desde	Hasta			Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.		
02-mar-23	31-mar-23	30	46.26%	\$46,911,000.00	\$46,911,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,466,760.87	\$1,466,760.87	\$0.00	\$48,377,760.87
01-abr-23	30-abr-23	30	47.09%	\$0	\$46,911,000.00	\$0	\$0.00	\$1,488,602.35	\$2,955,363.22	\$0.00	\$49,866,363.22
01-may-23	31-may-23	31	45.41%	\$0	\$46,911,000.00	\$0	\$0.00	\$1,492,406.76	\$4,447,769.99	\$0.00	\$51,358,769.99
01-jun-23	30-jun-23	30	44.64%	\$0	\$46,911,000.00	\$0	\$0.00	\$1,423,772.14	\$5,871,542.13	\$0.00	\$52,782,542.13
01-jul-23	21-jul-23	21	44.04%	\$0	\$46,911,000.00	\$0	\$0.00	\$985,409.90	\$6,856,952.02	\$0.00	\$53,767,952.02
Total Intereses de Mora								\$6,856,952.02			
Total Intereses de Plazo								\$0.00			
Seguros								\$0			
Total Capital de Obligacion								\$46,911,000.00			
Abonos								\$0.00			
Total Liquidación del Crédito								\$53,767,952.02			
				TOTAL LIQUIDACION CREDITO:	SON CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 2 CENTAVOS.						